R E P U B L I C A A R G E N T I N A

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XII PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1995

REUNION Nro. 10

7ma. SESION ORDINARIA, 15 de Junio de 1995

Presidente: Miguel Angel CASTRO
Secretario Legislativo: Walter Darío ABAL
Secretario Administrativo: Eduardo DELGADO

Legisladores presentes:

BLANCO, Pablo Daniel

BIANCIOTTO, Oscar

CABALLERO, Santos Domingo

FADUL, Liliana

GOMEZ, Alberto Gustavo

JONJINC, María Ana

LIZARDO, Daniel

LOPEZ, Adolfo Valentín

MALDONADO, Miriam

MENDEZ, María Teresa

PACHECO, Enrique

PEREZ, Raúl Gerardo

PIZARRO, Osvaldo Angel

RABASSA, Jorge Oscar

SANTANA, María Cristina

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 10:15 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESION

Pte. (CASTRO): Habiendo quórum legal con quince legisladores presentes, se da inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL

Pte. (CASTRO): Invito al Legislador Pérez a izar el Pabellón Nacional y a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- III -

ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (CASTRO): Por Secretaría Legislativa se da lectura al Boletín de Asuntos Entrados, del cual los señores legisladores tienen copia en su poder.
Sec. (ABAL): "Asunto Nº 172/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota Nº 107/95 adjuntando Decreto Nº 903/95, que ratifica Convenio Nº 1919 suscripto con la Secretaría de Transporte de la Nación sobre fiscalización de los servicios de transporte público de pasajeros y de carga.
Girado a Comisión Nº 3.

-Asunto Nº 187/95. Dictamen de Comisión Nº 6 en mayoría, sobre Asunto Nº 590/94. Poder Ejecutivo Provincial. Proyecto de ley derogando la Ley Territorial Nº 324 - Creación de la Defensoría Social, aconsejando su sanción.
En observación cuatro días.

-Asunto Nº 188/95. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial la creación de la Filial de la Cruz Roja Argentina en Ushuaia.
Con pedido de reserva.

-Asunto Nº 189/95. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre los motivos por los que se habrían alterado todas las dosis de vacunas en el Hospital Regional de Ushuaia y otros ítems.
Con pedido de reserva.

-Asunto Nº 190/95. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de ley creando el Colegio Odontológico Provincial.
Girado a Comisión Nº 5 con tratamiento preferencial sin fecha fija.

-Asunto Nº 191/95. Dictamen de Comisión Nº 4 en mayoría, sobre Asunto Nº 225/94. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley modificando la Ley Provincial Nº 70 - Ley de Becas.
En observación por cuatro días.

-Asunto Nº 192/95. Comisión de Asesoramiento Legislativo Nº 4. Proyecto de resolución estableciendo la facultad a cada legislador y al señor Presidente de la Cámara de otorgar hasta dos becas de estudio por año.
Con pedido de reserva.

-Asunto Nº 193/95. Dictamen de Comisión Nº 3 en mayoría, sobre Asunto Nº 126/95. Poder Ejecutivo Provincial. Decreto Nº 702/95 que ratifica el Convenio Nº 1875 suscripto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre la promoción del empleo privado para la pequeña y mediana empresa, aconsejando su aprobación.

Con pedido de reserva.

-Asunto Nº 194/95. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial el "Primer Encuentro de Teatro", a realizarse en la ciudad de Ushuaia.
Con pedido de reserva y tratamiento en conjunto con el Asunto Nº 197/95.

-Asunto Nº 195/95. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al programa radial "Como vos", que se emite por LRA 10 Radio Nacional Ushuaia.
Girado a Comisión Nº 3.

-Asunto Nº 196/95. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley sobre Acción de Amparo.
Girado a Comisión Nº 6.

-Asunto Nº 197/95. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al "Primer Encuentro de Teatro de Colegios Secundarios", a realizarse en la ciudad de Ushuaia.
Con pedido de reserva y tratamiento en conjunto con el Asunto Nº 194/95.

-Asunto Nº 198/95. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley creando el Consejo de Partidos Políticos.
Girado a Comisión Nº 1.

-Asunto Nº 199/95. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley creando los sistemas de gestión y administración financiera del sector público provincial.
Girado a Comisión Nº 2.

-Asunto Nº 200/95. Dictamen de Comisiones Nº 5 y 2 en mayoría, sobre Asunto Nº 061/95. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable al niño Pablo David Perpetto, aconsejando su sanción.
En observación por cuatro días.

-Asunto Nº 201/95. Dictamen de Comisiones Nº 5 y 2 en mayoría, sobre Asunto Nº 429/95. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable por vida al señor Carlos Vicente Urbano, aconsejando su sanción.
En observación por cuatro días.

-Asunto Nº 202/95. Dictamen de Comisiones Nº 5 y 2 en mayoría, sobre Asunto Nº 104/95. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable a la niña Melanie Noheli Vázquez de Novoa, aconsejando su sanción.
En observación por cuatro días.

-Asunto Nº 203/95. Dictamen de Comisiones Nº 5 y 2 en mayoría, sobre Asunto 414/94. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable al señor Tomás Carlos Cáceres, aconsejando su sanción.
En observación por cuatro días.

-Asunto Nº 204/95. Dictamen de Comisiones Nº 5 y 2 en mayoría, sobre Asunto Nº 541/94. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable al niño Diego Quiroga, aconsejando su sanción.
En observación por cuatro días.

-Asunto Nº 205/95. Dictamen de Comisión Nº 2 en mayoría, sobre Asunto Nº 171/95. Poder Ejecutivo Provincial. Proyecto de ley autorizando a la Provincia a tomar créditos y garantizar la operación mediante cesión en garantías de las regalías hidrocarburíferas provinciales, aconsejando su sanción.
Con pedido de reserva.

MOCION

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar la inclusión de un proyecto presentado a la Secretaría. En realidad, es el dictamen de la Comisión Nº 3 sobre la Ley de Pesca; es un asunto que se cayó en su momento, que se consensuó con otro proyecto proveniente del Poder Ejecutivo y que hoy es necesario presentarlo de esta manera, con tratamiento preferencial sin fecha fija. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Se vota la moción del Legislador Bianciotto, de apartarse del Reglamento para incluir dentro del Orden del Día el proyecto que obra en poder de la Secretaría Legislativa. Se da lectura para que tomen conocimiento los señores legisladores.
Sec. (ABAL): "Asunto Nº 206/95. Proyecto de Ley de Pesca Provincial." Se gira a Comisión Nº 3 con tratamiento preferencial sin fecha fija.
Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

¿Por qué, si éste es un dictamen de Comisión?, debería tomar estado parlamentario y pasar a observación.
Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, éste es un dictamen que ha elaborado la Comisión Nº 3, en base a un proyecto presentado que había perdido estado parlamentario; por lo tanto, correspondía -según averiguaciones que hicimos- que ingrese y que quede con trámite preferencial, porque al no existir un asunto no podía mantenerse en observación, por eso pedimos que ingrese y que tenga tratamiento preferencial. Es un dictamen de Comisión de varios proyectos presentados, muchos de los cuales ya habían perdido estado parlamentario.
Pte. (CASTRO): Se vota la moción del Legislador Bianciotto de apartarse del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se considera el ingreso de este asunto en el Boletín de Asuntos Entrados, con tratamiento preferencial sin fecha fija.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- IV -

COMUNICACIONES OFICIALES

Sec. (ABAL): "Comunicación Oficial Nº 081/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota Nº 106/95 adjuntando Decreto Nº 868/95 convocando al electorado de la Provincia a un nuevo acto eleccionario, a fin de elegir las autoridades que se desempeñarán en el próximo período.
Girado a bloques.

Comunicación Oficial Nº 082/95. Comisión de Drogadicción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Nota referente a "Jornadas Regionales Preliminares del II Congreso Nacional Interparlamentario sobre Consumo y Tráfico Ilícito de Drogas".
Girado a Comisión Nº 5.

Comunicación Oficial Nº 083/95. Consejo Provincial de Turismo. Nota solicitando se dé máxima prioridad al tratamiento de una ley marco para la creación de áreas protegidas provinciales.
Girado a bloques.

-Comunicación Oficial Nº 084/95. I.P.P.S. Nota adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara Nº 044/95.
Girado a bloques.

-Comunicación Oficial Nº 085/95. Poder Ejecutivo Provincial. Nota Nº 110/95, dando respuesta a lo solicitado por Resolución de Cámara Nº 010/95 sobre obra Aeropuerto Internacional de Ushuaia."
Girado a bloques.

- V -

ASUNTOS DE PARTICULARES

Sec. (ABAL): "Asunto Nº 024/95. Señores Bocchicchio, Fermani y Lovece. Nota adjuntando propuestas alternativas al proyecto Río Grande-Lenga Patagónica S.A.
Girado a bloques.

-Asunto Nº 025/95. Cámara de Comercio, Industria y Producción. Nota solicitando se reglamente la Ley Provincial

Nº 7 - Día de la Provincia.
Girado a bloques."

Eso es todo, señor Presidente.

- VI -

HOMENAJES

Pte. (CASTRO): Corresponde el tiempo de homenajes, si algún legislador desea hacer uso de la palabra.

- 1 -

Al Día del Libro

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, el pasado 13 de junio se celebró el Día del Escritor y hoy, celebramos el Día del Libro, dos fechas muy relacionadas entre sí que hablan de la existencia del uno por el otro.

Es por ello, que no quiero pasar por alto esta oportunidad sin realizar un merecido homenaje a todos los escritores y muy especialmente a dos habitantes de esta Provincia que, guiadas por una pasión, la escritura, se transformaron en una fuente permanente de transmisión de los hechos que hacen fundamentalmente, a la historia de nuestro pueblo y ellas son: Leonor Piñeiro y Lucinda Otero.

En tal sentido, deseo hacer un reconocimiento al esfuerzo que significa llevar adelante tan noble profesión, más aún, cuando ésta es el sustento de ese hombre que no siempre logra llegar a la cima, pero a pesar de ello no la abandona y continúa entregando con la palabra un poco de su alma cada día. Sólo los espíritus privilegiados y creadores, señor Presidente, tienen el poder de describir en pocas palabras un mundo de vivencias.

A todos los escritores entonces, nuestro agradecimiento por contribuir con el crecimiento del patrimonio cultural de la Tierra del Fuego. Muchas gracias.

- 2 -

Al Día del Libro

Sr. LIZARDO: Pido la palabra.

Adhiriéndome a lo expuesto, debo señalar de esta efeméride lo siguiente: se instituyó el Día del Libro por el Consejo Nacional de Mujeres en ocasión de la entrega de premios del concurso literario, en un acto realizado por primera vez el 15 de junio de 1908, pero recién fue oficializada dicha conmemoración en el año 1924. Dice la Enciclopedia Universal Ilustrada, que: "Si por varias razones se cree que el hombre es el ser más perfecto de la creación, por otros cuantos motivos es lógico afirmar que el libro es la creación más importante del hombre".

Voltaire a su vez, expresaba: "...Todo el mundo civilizado se gobierna por unos cuantos libros, supeditándose y dependiendo de las grandes obras..." Y es el libro, en esencia, presencia y potencia, siempre el mismo, el que transmite a los lectores parte de la propia inmortalidad. El libro no esconde ni disimula las verdades que contiene; no hay horas, estaciones ni lugares; el libro esta allí, sin quejarse ni exigirnos.

Mucho podemos decir, ya que mucho se ha escrito y mucho se ha aprendido desde los primeros libros que escribieron los egipcios.

Vaya un homenaje pues en este día también, a todos los escritores, autores intelectuales de la historia y su cultura y muy especialmente, a nuestros escritores fueguinos, entre ellos a los primeros, recordando muy merecidamente los nombres de Leonor Piñeiro, Lucinda Otero, Aníbal Alem, José Cullaré Pi, Natalie Goodall, y los contemporáneos, Carlos María Rattier, Julio Leite, Fredy Gallardo, Ignacio Jordá, Alicia Viladoms, Laura Vera, Ana Graupera, entre otros, ya que fueron todos ellos inspiradores de obras literarias basadas en ensayos, novelas, poesías, cuentos e informativos, entre otros y es este reconocimiento, por la osadía de escribir y perpetuar nuestra cultura, cuando otros buscaron donde saciar su materialismo.

Por último, quiero felicitar a la Comisión Organizadora de la IV Feria Provincial del Libro, realizada entre los días 9 y el 13 de junio en la ciudad de Río Grande, donde con las siguientes palabras reflejaron el sentir sensible e intelectual de lo que pretendieron, en cuanto a que su intención fue "...transitar por el camino del tiempo, junto con todos los que hacen la cultura, ya que esto es también querer que ese mismo tiempo dé a luz la identidad cultural de esta nueva Provincia." Muchas gracias.

- 3 -

Al Día del Bioquímico

Sr. LIZARDO: Pido la palabra.

Hoy también, señor Presidente, se conmemora el Día del Bioquímico, recordándose el natalicio del profesor Juan Sánchez, que en el año 1919 con el profesor Loudet, elevan un proyecto que se aprueba, creando

como institución el doctorado de Bioquímica y Farmacia dependiente de la Escuela de Medicina. Dicha conmemoración se acordó en el año 1961 en Paraná, donde se hicieron unas jornadas de enseñanza y ejercicio de la bioquímica y se decidió la celebración anual de esta conmemoración.

Profesión ésta, la de bioquímico, de un alto nivel científico y técnico, cuya formación permite realizar investigaciones, experimentos, pruebas y análisis sobre la composición, funciones y procesos químicos de los organismos vivos.

Su campo abarca la investigación y el análisis de los fenómenos bioquímicos, el mejoramiento o la invención de nuevos procedimientos para la conservación de alimentos y bebidas, la producción de sueros, la purificación de agua, constituyendo los nombrados, algunos de los aspectos de su acción natural.

Cabe señalar, señor Presidente, que históricamente se inició como un estudio de la química de los productos naturales. Ahora bien, dada la complejidad del contenido biológico y las peculiaridades impuestas por los materiales y métodos de trabajo, se ha ido transformando más y más en una disciplina sustantivamente biológica.

Hoy por hoy, los bioquímicos se consideran biólogos tanto más que químicos y esta nueva etapa implica, con la cibernética, toda una revolución conceptual en esta profesión; de allí que las técnicas que se emplean sean avanzados sistemas de su propia creación.

Al recordar hoy en día al bioquímico, cabe hacer una mención muy especial hacia todos los que incursionaron, de una manera u otra, en esta profesión en nuestra Provincia. Vaya para todos ellos, los primeros bioquímicos del Batallón, para Eduardo Dip que en el año 1967 ingresa como bioquímico al Hospital Regional de Río Grande; para Enzo Magaldi que en el año 1972 fue el primer jefe de servicio de laboratorio del Hospital de Río Grande; para Eugene Posleman de Sánchez Galdeano, que también fue jefa de servicio de laboratorio del Hospital de Ushuaia, como también para los que actualmente cumplen con este servicio, el reconocimiento a esta tarea que puede considerarse como una de las más jóvenes de las ciencias experimentales. Muchas gracias.

MOCION

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, quería confirmar acerca de cuál ha sido la decisión con respecto al Asunto Nº 024 de Particulares, referente a la presentación vinculada al Proyecto Río Grande Lenga Patagónica; si la decisión ha sido mantenerlo como comunicación a bloques, solicitaría que este proyecto de Particulares sea enviado a las Comisiones Nº 3 y 4 para su conocimiento.

Pte. (CASTRO): Se toma nota por Secretaría Legislativa y así se procederá.

- VII -

ASUNTOS RESERVADOS

Pte. (CASTRO): Se da lectura por Secretaría de los asuntos que, por Labor Parlamentaria se ha acordado su reserva para el tratamiento sobre tablas.

Sec. (ABAL): 1) Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 6 de junio de 1995; 2) Asunto Nº 159/95; 3) Asunto Nº 161/95; 4) Asunto Nº 165/95; 5) Asunto Nº 174/95; 6) Asunto Nº 175/95; 7) Asunto Nº 504/94; 8) Asunto Nº 188/95; 9) Asunto Nº 189/95; 10) Asunto Nº 192/95; 11) Asunto Nº 193/95; 12) Asuntos Nº 194 y 197/95 tratamiento en conjunto; 13) Asunto Nº 205/95.

Pte. (CASTRO): Se votan los asuntos reservados para su tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- VIII -

ORDEN DEL DIA

Pte. (CASTRO): Por Secretaría Legislativa se da lectura a la conformación del Orden del Día de la fecha.

Sec. (ABAL): "Orden del Día Nº 1. Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 6 de junio de 1995.
Orden del Día Nº 2. Asunto Nº 159/95.
Orden del Día Nº 3. Asunto Nº 161/95.
Orden del Día Nº 4. Asunto Nº 165/95.
Orden del Día Nº 5. Asunto Nº 174/95.
Orden del Día Nº 6. Asunto Nº 175/95.
Orden del Día Nº 7. Asunto Nº 504/94.
Orden del Día Nº 8. Asunto Nº 188/95.

Orden del Día Nº 9. Asunto Nº 189/95.
Orden del Día Nº 10. Asunto Nº 192/95.
Orden del Día Nº 11. Asunto Nº 193/95.
Orden del Día Nº 12. Asunto Nº 194 y 197/95 en conjunto.
Orden del Día Nº 13. Asunto Nº 205/95."
Pte. (CASTRO): Se considera el Orden del Día leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 1 -

Aprobación del Diario de Sesiones

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores la aprobación del Diario de Sesiones de fecha 6 de junio de 1995.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 2 -

Asunto Nº 159/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisión Nº 2 en mayoría, sobre Asunto Nº 133/95. Cámara Legislativa. La Comisión Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado el Asunto Nº 133/95, Mensaje Nº 9/95 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando proyecto de ley modificando la Ley Provincial Nº 199 - Ley Impositiva 1995, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 30 de mayo de 1995."
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Suprímese el inciso g), del punto 3), del artículo 7º de la Ley Provincial Nº 199 (Impositiva-Año 1995).
Artículo 2º.- Incorpórase como inciso e), del artículo 10 de la Ley Provincial Nº 199 (Impositiva-Año 1995) la siguiente tasa retributiva de servicios:
"Por cada inscripción en el protocolo y Libro de Registro de la Escribanía de Minas, PESOS SESENTA ($ 60,00)."
Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley Provincial Nº 199, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 43.- Establécense las siguientes alícuotas para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural:

Escala de Valuación (En Pesos)	Alícuota
Hasta 25.000,00	1,1 %
De 25.001,00 en adelante	1,3 %

El impuesto mínimo para los inmuebles rurales es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250,00).".
Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."
Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, el presente proyecto de ley es correctivo de la Ley 199 - Impositiva 1995, por errores involuntarios de distinta índole, cuyas observaciones paso a exponer.

Por el artículo 1º se suprime el inciso g) punto 3) del artículo 7º de la Ley Impositiva 1995, por cuanto hay una doble imposición en el momento de abonar el actor la tasa de justicia exigida por el Poder Judicial Provincial para la iniciación de un trámite judicial.

En el artículo 2º del presente, se incorpora como inciso e) del artículo 10 de la Ley Impositiva 1995 la Tasa Retributiva de Servicios de pesos cero sesenta ($ 0,60) para la inscripción en el Protocolo y Libro de Registro de la Escribanía de Minas.

Por último, en el artículo 3º, se modifica el artículo 43 de la Ley Impositiva vigente, estableciendo las alícuotas para el pago de los impuestos inmobiliario y rural, fijando una nueva escala y determinando que, en ningún caso, las alícuotas superarán las tasas medias del uno coma dos por ciento (1,2%), encuadrando todo a lo que establece el inciso a) apartado 5) del punto 1º, del Convenio firmado con la Nación y las provincias, denominado Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, al cual nuestra Provincia se encuentra

adherida por la Ley 118.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión Nº 2 solicitamos se le dé sanción al proyecto de ley en análisis. Nada más, señor Presidente.

Pte. (CASTRO): Se considera el proyecto de ley leído por Secretaría y fundamentado por el Legislador Pérez, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 3 -

Asunto Nº 161/95

Sec. (ABAL): Corresponde el tratamiento del Asunto Nº 161/95. "Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría, sobre Asunto Nº 115/94. Cámara Legislativa: La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto Nº 115/94, proyecto de ley sobre coordinación con las Bases Antárticas para comunicaciones empalmadas con la red telefónica de D.D.N. (Discado Directo Nacional) y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 31 de mayo de 1995."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Secretaría General y la Dirección de Defensa Civil Provincial, coordinará con las Bases Antárticas Argentinas, General San Martín, Belgrano II y Jubany, comunicaciones a cada Base mencionada por un tiempo de sesenta (60) minutos en forma semanal para cada una de ellas, empalmándose las mismas con la red de telefonía DDN (Discado Directo Nacional), a los números solicitados por los integrantes de las Bases.

Artículo 2º.- Los fondos para el cumplimiento de la presente serán afectados de las partidas presupuestarias de la Secretaría General de Gobierno, la cual será autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- La presente Ley será reglamentada en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 4º.- Comuníquese al Comando Antártico, a la Dirección Nacional del Antártico y a las Bases que son adjudicatarias de tal beneficio.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar el proyecto de ley como miembro informante de la Comisión.

Las características singulares del medio geográfico antártico condicionan la existencia desde un enfoque diferente y muy parcializado sobre los conceptos clásicos de vías y medios de comunicación. Un clima extremadamente rígido y el desplazamiento de las masas de hielos continental y marítimo, torna imposible delinear con precisión caminos y derroteros, aun en el tránsito aéreo.

Al iniciarse en el siglo XX la actividad científica internacional con la instalación del primer observatorio permanente en Islas Orcadas del Sur, comienzan en forma tenue quizás, a trazarse los caminos al Continente Antártico. Este inmenso desierto de hielo, del cual apenas sobresalen las cúspides de las montañas más altas, es el silencioso reino de las tormentas, de las sombras prolongadas, del frío solitario y alberga en su seno a un puñado de seres humanos que viven y trabajan allí tratando de descifrar y conocer mejor ese gran misterio que es para el mundo la Antártida.

Existen además, sin duda, señor Presidente, razones políticas, estratégicas, económicas y muy poderosas razones de orden científico que coadyuvaron a formar una red de estímulos y voluntades que han empujado a nuestros hombres hacia el Sur de nuestro país a responder a un llamado irresistible, fascinante e impostergable.

La Antártida presenta características únicas y esta situación sin par hace del futuro antártico un profundo desafío; desafío que debemos enfrentar con respeto y fundamentalmente con conocimientos, porque en la medida que exista la posibilidad de mejorar y ampliar las comunicaciones, estaremos aportando lo nuestro en aras de satisfacer, aunque más no sea mínimamente, las necesidades humanas en el continente blanco.

Considerando señor Presidente, que las dificultades de la convivencia humana en este medio ambiente son difíciles, que las manifestaciones sicofísicas del individuo se ven afectadas por distintos factores y que uno de esos factores es la falta de una fluida comunicación con sus familiares, sus amigos y con el resto del continente, creemos que de esta manera estamos colaborando y poniendo nuestro granito de arena o nuestro cristal de nieve, si usted prefiere, para que día a día dichas limitaciones vayan solucionándose y paulatinamente, desaparezcan con el tiempo.

Por lo expuesto, señor Presidente, como miembro informante de la Comisión solicito de mis pares la

aprobación del presente proyecto de ley. Gracias.
Sra. FADUL: Pido la palabra.

Es para adelantar el voto afirmativo al presente proyecto, porque considero que, además de las razones políticas, estratégicas y económicas que ha señalado el Legislador Gómez, existe también una razón de estricta justicia -como también lo mencionara él- para quienes habitan esas bases y es por esos motivos que voy a votar por la afirmativa. Gracias.
Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 4 -

Asunto Nº 165/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría, sobre Asunto Nº 569/94. Cámara Legislativa: La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto Nº 569/94, proyecto de ley instituyendo la primer semana de abril de cada año como fecha para la realización de la "Feria Anual de la Producción Genuina" en el ámbito de la Provincia y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 31 de mayo de 1995".
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Institúyese la primer semana de abril de cada año, como fecha para la realización de la "Feria Anual de la Producción Genuina", en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Artículo 2º.- La Feria se realizará en las tres localidades de la Provincia en forma rotativa.
Artículo 3º.- La Feria se extenderá por el término de tres (3) días y estará abierta a la participación del artesanado, la micro, pequeña y mediana empresa con asiento en la Provincia, entre otras actividades productivas.
Artículo 4º.- La organización del evento y los fondos necesarios para la concreción del mismo serán provistos por la autoridad de aplicación en materia de producción en la Provincia.
Artículo 5º.- La presente Ley será reglamentada en un plazo no mayor de sesenta (60) días.
Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."
Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, convencida de la importancia que reviste el afianzamiento de los cambios a los que la política económica provincial debe someterse, como así también la necesidad de apuntar al crecimiento, es que este bloque presentó, entre otras iniciativas relacionadas a la reconversión económica, el proyecto que en este momento se está sometiendo a la voluntad de mis pares.

Uno de los factores propulsores del cambio radica en las posibilidades de desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas sentadas sobre la base de la explotación racional y equilibrada de los recursos genuinos, futuro que depende del acompañamiento financiero, elemento fundamental en la etapa de reconversión. En tal sentido, y cada vez que la ocasión fue propicia remarqué y seguiré remarcando la necesidad de contar con la implementación de diversas políticas que favorezcan a la producción, a la generación de riquezas y por consiguiente al incremento de las fuentes de trabajo, resultado que sólo se obtiene con el esfuerzo conjunto del Estado y del sector privado. Si contamos con la voluntad de ambos, avanzaremos hacia el camino de una alternativa superadora.

Este fue el espíritu que motivó, entre otros, la presentación del proyecto de creación del Instituto Provincial de Fomento a la Producción, propuesta que fue presentada con la intención de crear un ámbito propicio y ajeno a cualquier interés político o sectorial, para que de manera ordenada pudiera ponerse en marcha la verdadera reconversión económica que no puede sustentarse en planes esporádicos, sino que requiere de una planificación integral y objetivos claros.

Como complemento de este proyecto, se presentó la ley en tratamiento, proponiendo la realización de la Feria Anual de la Producción Genuina en la Tierra del Fuego, orientada a incentivar a los micro, pequeños y medianos emprendimientos, los que tendrán de esta manera, la posibilidad de demostrar -sus emprendedores- el fruto de los esfuerzos que harán realidad el cambio que todos esperan.

En esta Feria, estarán a la vista de la comunidad en su conjunto, los innumerables productos que recurriendo a lo genuino, pueden lograrse introducir en nuevos mercados y que traerán seguramente, aparejado en su proceso el mejoramiento del sector trabajador.

Es por ello, señor Presidente, que solicito de mis pares acompañen a la aprobación del presente proyecto.

Gracias.
Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 5 -

Asunto Nº 174/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría, sobre Asuntos Nº 527/94, 139/95, 045/95 y 019/95. Cámara Legislativa: La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado los Asuntos Nº 527/94, 139/95, 045/95 y 019/95 referentes al proyecto de ley sobre Régimen Jurídico de la Comuna de Tólhuin y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 5 de junio de 1995."
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Las poblaciones estables de no menos de cuatrocientos (400) habitantes, pero que no alcanzaren los dos mil (2000) serán reconocidas como Comunas, siempre que su centro urbano esté ubicado a más de treinta kilómetros (30 Km.) de un Municipio.
Artículo 2º.- El Gobierno Comunal estará compuesto por un Concejo Deliberante y un Poder Ejecutivo.
Artículo 3º.- El Poder Legislativo estará integrado por un Concejo Deliberante de cinco (5) miembros, elegidos directamente por el pueblo mediante el sistema de representación proporcional con la aplicación del sistema de tachas o enmienda, según la Ley Electoral Provincial.
Artículo 4º.- Los concejales durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.
Artículo 5º.- El cargo de concejal es incompatible con cualquier otro cargo público nacional, provincial, municipal o comunal.
Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo estará a cargo de un ciudadano con el título de Intendente Comunal, electo a simple pluralidad de sufragios por el Cuerpo Electoral, por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto.
Artículo 7º.- Las elecciones comunales se regirán por el Código Electoral Provincial. La Justicia Electoral Provincial entenderá en todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la realización de las elecciones comunales.
Artículo 8º.- Las Comunas se regirán supletoriamente por la Ley sobre Municipios vigente en el territorio de la Provincia.
Artículo 9º.- Hasta tanto se dicte una Ley de Coparticipación que incluya la Comuna de Tólhuin, los recursos comunales serán:
a) Las sumas que destinen el Poder Ejecutivo Provincial o el Poder Ejecutivo Nacional a la Comuna;
b) toda otra suma que la Comuna obtenga en ejercicio de sus facultades y atribuciones.
Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."
Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, es para decir que creo que está en el ánimo de todos los legisladores de esta Cámara y en la conciencia de cada uno, que es menester llegar a establecer, de alguna manera, esta división de poderes tan ansiada en la Comuna de Tólhuin. Lo que sí decimos desde el justicialismo, es que esto no puede ser factible si la Comuna de Tólhuin no cuenta con un presupuesto, porque nos preguntamos cómo va a afrontar todas las necesidades que vengan de aquí en más estableciendo un nuevo poder, cuando no tiene un presupuesto fijado.

Simplemente por esto, señor Presidente, mocionaría que tratáramos un presupuesto para la Comuna de Tólhuin, esto es, apartarnos del Reglamento e incluir en el Orden del Día con tratamiento sobre tablas el Asunto Nº 296/95, que es el proyecto de la Legisladora Méndez, aprobar el presupuesto para Tólhuin y después, votar la división de poderes. Gracias, señor Presidente.

Cuarto Intermedio

Sra. JONJIC: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para mocionar un cuarto intermedio de quince minutos, para poder realizar algunas consultas.
Pte. (CASTRO): Se vota la moción de cuarto intermedio solicitada por la Legisladora Jonjic.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado el cuarto intermedio.

Es la hora 10:50

Es la hora 12:45

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio.
Sr. BLANCO: Pido la palabra.
Señor Presidente, es para mocionar que modifiquemos el Orden del Día y que el Asunto Nº 174/95 en tratamiento, su dictamen y la moción del Legislador Gómez, pasen a integrar el último punto del Orden del Día de la fecha.
Pte. (CASTRO): ¿No tiene inconveniente Legislador Gómez?
Sr. GOMEZ: No, señor Presidente.
Pte. (CASTRO): Se pone a consideración la moción de apartarse del Reglamento, invocada por el Legislador Gómez y pasar el Asunto Nº 174/95 como último punto del Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 6 -

Asunto Nº 175/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría, sobre Asunto Nº 147/95. Cámara Legislativa: La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto Nº 147/95, proyecto de ley que modifica la Ley Provincial Nº 201 y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 5 de junio de 1995".
Sra. SANTANA: Pido la palabra.
Señor Presidente, es para informar que en el día de ayer hemos tenido una reunión de la Comisión Nº 1; dado que este asunto estaba en observación, y se le han realizado algunas correcciones al respectivo dictamen, solicitaría que se lea por Secretaría Legislativa el dictamen corregido para evitar demoras.
Pte. (CASTRO): Si no hay inconveniente por parte de los señores legisladores, se da lectura por Secretaría al proyecto de ley, con el nuevo texto corregido.
Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 12 del Título II de la Ley Provincial Nº 201, por el siguiente texto:
"El elector que se considere afectado en el ejercicio de su derecho electoral, podrá por sí o por intermedio de cualquier persona en su nombre, en forma verbal o escrita, denunciar el hecho ante el Juez de Primera Instancia Electoral y de registro, solicitando la adopción urgente de medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuera ilegal o arbitrario.
A los mismos efectos, en el Distrito Judicial Norte, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, sorteará en acto público, y con no menos de diez (10) días de anticipación, al Juez ante quien el elector podrá ejercitar sus derechos mientras dure el acto eleccionario.
El sorteo se hará entre los jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial Norte. En caso de impedimento del Juez sorteado, será reemplazado por el subrogante legal.
El elector también puede pedir amparo al Juzgado de Primera Instancia Electoral y de registro para que le sea entregado su documento cívico retenido indebidamente.
Artículo 2º.- Establécese como fecha de cierre del Padrón Electoral el plazo de seis (6) meses previos al acto comicial.
Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 21, del Título III, de la Ley Provincial Nº 201, por el siguiente texto:
"Los electores que habiendo hecho cambio de domicilio en fecha anterior al inicio de la elaboración del Padrón electoral provisorio, que por cualquier causa no figurasen en las nóminas provisionales o estuviesen inscriptos con datos filiatorios erróneos, tendrán derecho a reclamar por un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha del dictado de la norma legal por parte del Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro,

dispuesta en el artículo precedente, para que subsane la omisión o error.
Los reclamos deberán hacerse ante los Juzgados u Organismos Públicos designados por el Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro, quienes lo elevarán mensualmente a éste con las constancias del caso. Asimismo ordenará salvar las omisiones o errores a que se refiere el presente artículo luego de realizar las comprobaciones del caso, teniendo un plazo de quince (15) días para tal fin."
Artículo 4º.- Sustitúyase el artículo 54 del Título VI de la Ley Provincial Nº 201 por el siguiente texto:
"De las presentaciones efectuadas, el Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro dará vista a los apoderados de los partidos políticos reconocidos en la jurisdicción, por el término de tres (3) días, a efectos de que puedan formular oposición.
Vencido el plazo, el Juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes, dictará resolución con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos. La resolución del Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro es susceptible del recurso de reposición y apelación ante el mismo Juzgado, dentro de los dos (2) días, debiendo ser resuelto en el término de tres (3) días por resolución fundada.
El recurso de apelación será resuelto por la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones dentro de los tres (3) días de recibida las actuaciones por dicho Cuerpo. No se admitirá ningún escrito para fundar la apelación en el supuesto que sea interpuesto en subsidio al recurso de reposición.
Si por resolución firme se restableciera que algún candidato no reúne los requisitos de elegibilidad, el partido político al que pertenece podrá sustituirlo en el término de tres (3) días, prorrogables en el mismo plazo a petición del apoderado partidario.
En caso de tratarse de candidaturas unipersonales o de fórmulas, no produciéndose la sustitución, se tendrá por desistida la presentación. De no efectuarse la sustitución en el caso de listas, se procederá al corrimiento de las mismas, de oficio.
De igual forma, se sustanciarán las sustituciones.
Todas las resoluciones se notificarán por cédula al domicilio legal del apoderado partidario, quedando firmes una vez vencidos los plazos establecidos.
Los términos serán considerados como días corridos, excepto cuando el del vencimiento sea día inhábil, en cuyo caso, el término caducará el primer día hábil siguiente.
La lista oficializada de candidatos será comunicada por el Juzgado, dentro de las veinticuatro (24) horas de hallarse firme la decisión.
Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 123, del Título IX, de la Ley Provincial Nº 201, por el siguiente texto:..."
Sr. BLANCO: Pido la palabra.
Señor Presidente, le pediría al Secretario Legislativo, por favor, -porque se crean dudas ante la lectura- que lea con más detenimiento, pero que lea tal como está escrito.
Sec. (ABAL): "Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 54 del Título VI de la Ley Provincial Nº 201 por el siguiente texto:
"De las presentaciones efectuadas, el Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro dará vista a los apoderados de los partidos políticos reconocidos en la jurisdicción, por el término de tres (3) días, a efectos de que puedan formular oposición.
Vencido el plazo, el Juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes, dictará resolución con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos. La resolución del Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro es susceptible del recurso de reposición y apelación ante el mismo Juzgado, dentro de los dos (2) días, debiendo ser resuelto en el término de tres (3) días por resolución fundada.
El recurso de apelación será resuelto por la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones dentro de los tres (3) días de recibida las actuaciones por dicho Cuerpo. No se admitirá ningún escrito para fundar la apelación en el supuesto que sea interpuesto en subsidio al recurso de reposición.
Si por resolución firme se restableciera que algún candidato no reúne los requisitos de elegibilidad, el partido político al que pertenece podrá sustituirlo en el término de tres (3) días, prorrogables en el mismo plazo a petición del apoderado partidario.
En caso de tratarse de candidaturas unipersonales o de fórmulas, no produciéndose la sustitución, se tendrá por desistida la presentación. De no efectuarse la sustitución en el caso de listas, se procederá al corrimiento de las mismas, de oficio."
Sra. MENDEZ: Pido la palabra.
En este párrafo del artículo 4º dice: "...Si por resolución firme se restableciera..." y debe decir: "...Si por resolución firme se estableciera que algún candidato..."
Sec. (ABAL): Se ha tomado nota de la corrección, señor Presidente.
Sra. SANTANA: Pido la palabra.
En este mismo artículo, en el tercer párrafo dice: "El recurso de apelación será resuelto por la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones dentro de los tres (3) días de recibida las actuaciones..." y debe decir "...de recibidas ..."
Sec. (ABAL): Se ha efectuado la corrección, señor Presidente.
Se continúa con la lectura del artículo 4º.-
"De igual forma, se sustanciarán las sustituciones.

Todas las resoluciones se notificarán por cédula al domicilio legal del apoderado partidario, quedando firmes una vez vencidos los plazos establecidos.
Los términos serán considerados como días corridos, excepto cuando el del vencimiento sea día inhábil, en cuyo caso, el término caducará el primer día hábil siguiente.
La lista oficializada de candidatos será comunicada por el Juzgado, dentro de las veinticuatro (24) horas de hallarse firme su decisión.
Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 123, del Título IX, de la Ley Provincial Nº 201, por el siguiente texto:
"A los fines dispuestos en los Títulos VI y VII, de la ley Provincial Nº 201, la Junta Electoral Provincial, estará constituida por el Juez de Primera Instancia Electoral y de Registro, el Fiscal Mayor y por sorteo, un Camarista de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo.
Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 124, del Título IX, de la Ley Provincial Nº 201, por el siguiente texto:
"La Junta Electoral será presidida por el miembro de la Cámara sorteado y tendrá su sede en la Capital de la Provincia.
Será asistida por el Prosecretario de Actuación del Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro y por los demás funcionarios de este Tribunal.
Artículo 7º.- Sustitúyese la numeración del artículo 118, del subtítulo: "Comportamientos maliciosos o temerarios" de la Ley Provincial Nº 201, por la siguiente:
"Artículo 119".
Artículo 8º.- Sustitúyese el título del Capítulo VII, Título VII, DE LA CLÁUSULA DEL ACTO ELECTORAL, por el siguiente: "DE LA CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL".
Artículo 9º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial realizar el texto ordenado de la Ley Electoral.
Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Es para hacer unas modificaciones, ya que hay un error de tipeo en el artículo 1º cuando se habla del Juez de Primera Instancia Electoral y de Registro, falta colocar una mayúscula ahí y también en el artículo 4º; en el artículo 5º ya se incluyó "el" Juez de Primera Instancia y habría que corregir el artículo 7º "...de la ley...", que es un error de tipeo también y en el artículo 9º dice: "...Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial realizar el texto ordenado...", y debe decir "...Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar el texto ordenado...". Estas correcciones las entrego a Secretaría a sus efectos.

Pte. (CASTRO): Además, el equipo corrector que es el que tiene la misión de repasar, una vez sancionada una ley, va a hacer las correcciones que usted está enunciando.

Sec. (ABAL): Señora Legisladora, si me puede repetir, por favor, la modificación del artículo 4º.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

En el artículo 4º cuando habla del Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro, falta la mayúscula cuando habla de Registro. Como éste es un dictamen que se trabajó en el día de ayer y se terminó de tipear hoy, no hubo tiempo de que pasara por las correcciones habituales.

Sr. LIZARDO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar el presente proyecto de ley.

Entendiendo que las leyes son perfectibles y que en un proceso de adecuación a la realidad pueden ser mejoradas para la viabilidad de su aplicación, es que surge del trabajo de la Comisión Nº 1 el proyecto de Ley de Reforma de la Ley Electoral Nº 201, sancionada por esta Cámara Legislativa.

En esta inteligencia, se ha modificado el artículo 12 especificando quién es el Juez competente que va a entender en la ciudad de Río Grande en los casos que se presenten de amparo al elector en dicha jurisdicción.

Se ha considerado también atinado, facultar al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para la designación, previo sorteo dentro de los jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial Norte, quién será el magistrado competente para que el elector pueda, sin demora, ejercer su derecho durante el desarrollo del acto eleccionario.

Otro aspecto importante a incorporar en esta modificación, es el artículo 19, que no fue considerado en la Ley 201 en lo referido a la fecha del cierre del Padrón Electoral. También se ha tratado dentro de las modificaciones el artículo 11, referido al reclamo del elector que, habiendo hecho cambio de domicilio con fecha anterior al cierre del Padrón Electoral, no haya sido incluido en el mismo.

Otra cuestión pendiente en la reforma de la ley, es la modificación del artículo 54, referido a la facultad de recurrir ante la alzada de las resoluciones del Juez Electoral y de Registro con motivo de la oficialización de las listas.

Se señala al respecto que el Tribunal de Apelación será la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Provincia. Trato especial para su modificación también mereció el artículo 123 y ello se debe a que dicha norma confrontaría con el artículo 205 de la Constitución Provincial al otorgarle a los miembros de la Cámara de Apelaciones, Civil, Comercial y del Trabajo constituida como Junta Electoral, algunas de las facultades que son propias del Juez Electoral y de Registro.

Se ha tenido en cuenta además, que es la Cámara de Apelaciones la que oficia como Tribunal de Alzada en las cuestiones planteadas ante el Juez Electoral y de Registro.

Otro impedimento para que la Cámara de Apelaciones en pleno funcionara como Junta Electoral, es la circunstancia de tener su asiento en la ciudad de Río Grande y no en la ciudad de Ushuaia, como expresamente está señalado el asiento de la Junta Electoral.

Por las razones expuestas, en el último apartado se consideró conveniente integrar la Junta Electoral con el Fiscal Mayor que cumple sus funciones en la ciudad capital de la Provincia, con uno de los miembros de la Cámara de Apelaciones, determinándose esto por sorteo, y como tercer miembro al Juez Electoral y de Registro. Con la reforma al artículo 123 se consideró el artículo 124, otorgar la Presidencia de la Junta Electoral al Magistrado de mayor jerarquía para poder desempeñarla.

Por las razones expuestas, solicito a los señores y señoras legisladoras acompañen con su voto afirmativo este proyecto de ley de reforma a la Ley Provincial 201. Muchas gracias.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, yo planteo un desacuerdo con el artículo 2º, que establece como fecha de cierre del Padrón Electoral el plazo de seis meses, previos al acto comicial.

Este plazo me parece exagerado, toda vez que esto podría leerse como una actitud antidemocrática, ya que afectaría un universo muy importante de personas, que no podrían ejercer un derecho político, como es el de emitir el sufragio.

Por esa razón, propongo que sea modificado el plazo de seis meses por el de cuatro meses. Gracias.

Cuarto Intermedio

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar un cuarto intermedio de quince minutos sobre bancas.

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración la moción del Legislador Pérez.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Es la hora 13:00

Es la hora 13:15

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque de la Unión Cívica Radical está de acuerdo con la modificación, teniendo en cuenta que al ponerle cuatro meses estamos respetando lo que establece la Constitución Provincial, en lo que se refiere a que las elecciones provinciales no sean juntamente con las nacionales, -más allá de que uno no esté de acuerdo con eso- pero respetamos el principio de noventa días de intervalo entre una elección y la otra. Por eso, vamos a aceptar la modificación de que el cierre del Padrón se haga cuatro meses antes de la elección. Gracias.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, es también para adelantar el voto afirmativo en el entendimiento de que, si de seis meses pasamos a cuatro el período o los meses necesarios previos al acto comicial, estamos dándole la posibilidad a una mayor parte de la ciudadanía a ejercer el derecho a votar. Por eso, no puedo estar en desacuerdo con esta postura; creo que es una cuestión criteriosa y además de amplitud, para que la mayor parte de los ciudadanos puedan hacer uso de su derecho político. Gracias.

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque del Movimiento Popular Fueguino adhiere a los conceptos vertidos por el Legislador Blanco, entendiendo que con cuatro meses se resolvería el problema que se presenta. Gracias.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, realmente me alegra que un integrante del bloque del Movimiento Popular Fueguino reconozca lo que nosotros tanto discutimos en la Convención Constituyente y que en el acto eleccionario se deberían hacer las elecciones en su totalidad, tanto nacionales como provinciales. Nada más.

Pte. (CASTRO): Con la modificación de seis a cuatro meses en el artículo 2º y de acuerdo a lo obtenido conciliatoriamente en el cuarto intermedio, se considera el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 7 -

Asunto Nº 504/94

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisión Nº 3 en mayoría, sobre Asunto Nº 409/94. Cámara Legislativa: La Comisión Nº 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria y Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Agua, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles, ha considerado el Asunto Nº 409/94 del Poder Ejecutivo Provincial, Nota Nº 304/94, adjuntando Decreto Provincial Nº 2.502/94, que ratifica Convenio Nº 1.637 suscripto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 24 de noviembre de 1994."
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 1637, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, ratificado por Decreto Provincial Nº 2502/94.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."
Pte. (CASTRO): Se considera el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 8 -

Asunto Nº 188/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial la creación de la filial de la Cruz Roja Argentina en Ushuaia, la que se llevará a cabo el día 18 de junio de 1995 en esta ciudad.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."
Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, la Cruz Roja Argentina fue fundada el 10 de junio de 1880 y es una institución sin fines de lucro que cuenta con ochenta y dos filiales en todo el país.

La Cruz Roja es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y está integrada por ciento cincuenta y cuatro sociedades nacionales, una por cada país, con más de trescientos millones de socios en el mundo.

Tiene por finalidad, señor Presidente, la búsqueda y el fomento de la paz y el bienestar, así como prevenir y atenuar los sufrimientos humanos con absoluta formalidad y sin discriminación de ningún tipo.

Abarca áreas importantísimas como de la juventud y de la acción social. En cuanto a la juventud, señor Presidente, podemos decir que la Cruz Roja agrupa a jóvenes voluntarios entre los 6 y 25 años de edad que trabajan con jóvenes y para los jóvenes de las comunidades capacitándolos, formulando programas conforme a los principios fundamentales sobre los cuales se rige el accionar de la Cruz Roja. Algunas de estas actividades que se realizan son, por ejemplo, los cursos de agentes de Cruz Roja Juventud, los cursos de guardadores de la salud, las campañas de prevención de embarazos en adolescentes, la formación de centros escolares, la protección del medio ambiente. En cuanto a acción social, la Cruz Roja trabaja para mejorar la situación de las personas más vulnerables, y a partir de allí implementa programas y proyectos que estimulan la participación de la comunidad en la solución de sus propios problemas y entre estas actividades, señor Presidente, podemos citar la Operación Juguete; Planificación Familiar; Píntale la sonrisa a un niño; Detención temprana de enfermedades infantiles; Concientización sobre discapacidad; Medio para mejorar la situación de los niños de y en la calle y Programas de acción comunitaria. Y refiriéndose a la salud, señor Presidente, en este sentido lo hace con respecto a la atención primaria de la salud hacia los más vulnerables y el principal esfuerzo se centra en actividades que hacen a la prevención de epidemias como el cólera, la infección por H.I.V. más S.I.D.A. y enfermedades endémicas como es el mal de chagas; también trabaja en la lucha contra las adicciones. Hace capacitación en salud de los voluntarios y grupos que lo solicitan y mantiene y promociona registros de dadores altruistas de sangre.

Con respecto a los socorros que realiza la Cruz Roja, señor Presidente, ella tiene como misión prevenir y

aliviar el sufrimiento humano, considera un deber esencial socorrer a todas las víctimas de los desastres, aunque la responsabilidad de la prevención de los desastres, la asistencia a las víctimas y la reconstrucción incumben en primer lugar a los poderes públicos. La ayuda de la Cruz Roja tiene en principio, señor Presidente, un carácter de auxiliar y se presta, en consecuencia, ante todo en la fase de urgencia .

Además de la Sociedad Nacional en la asistencia con fines de socorro, interviene en ciertos casos la Federación de Sociedades de la Cruz Roja que coordina la ayuda de sociedades nacionales hermanas y efectúa llamamientos internacionales.

En cuanto a los servicios que la Cruz Roja puede prestar en materia de socorro, podemos decir que hace prestación de primeros auxilios y eventuales transportes de heridos en lugares de siniestros; hace apoyo a la asistencia sanitaria, al saneamiento de urgencia, a la acción social, a la distribución de ropa, abrigos y víveres, a la provisión de elementos para instalar y mejorar alojamientos de emergencia, entrega de medicamentos, colaboración en la rehabilitación de los servicios esenciales relacionados con el socorro, búsqueda de personas y relevamiento de damnificados.

Esta filial, señor Presidente, que se va a inaugurar el día domingo 18 de junio a las 17:00 horas en Ushuaia, y que personalmente aspiro a que se produzca también en Río Grande, tiene una importancia relevante.

Auguro éxitos desde aquí a la filial y aspiro a que, desde la Legislatura, podamos nosotros dar el apoyo no sólo a través de una declaración de Interés Provincial, sino que inclusive, sería importante la presencia de los integrantes de la Cámara ese día, en la conformación de la filial, a modo de una real apoyatura y real compromiso desde las instituciones y la comunidad toda, para un evento de esta naturaleza.

Por lo tanto, además de solicitar que los señores legisladores apoyen esta intención, solicito también el compromiso de todos nosotros para que podamos acompañar en esta intención tan altruista de este grupo de gente tan comprometida desde Ushuaia, y que -reitero- aspiro a que se repita también en la ciudad de Río Grande. Muchas gracias, señor Presidente.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Es para adelantar el voto afirmativo al presente proyecto y quería agregar que tuve la oportunidad de interiorizarme acerca de la creación de esta filial de la Cruz Roja Argentina, porque algunos de los organizadores se apersonaron hasta el edificio de los bloques políticos y nos hicieron conocer -por lo menos en mi caso, creo que en otros también- realmente cuál era la inquietud, cuáles sus objetivos y como corolario de toda la charla que tuvimos y de la información que ellos brindaron, surge que hay una verdadera vocación de servicio en esta gente y además, un real compromiso, como dijo la Legisladora Méndez anteriormente.

Es por ello que, teniendo como principal objetivo el altruismo y, teniendo en cuenta que además es una entidad sin fines de lucro y que quienes participan en ella, lo hacen porque están comprometidos realmente y, también porque consideran que el altruismo es un valor fundamental que no debemos perder en esta sociedad, es que voy a apoyar este proyecto y aprovecho esta oportunidad para desearles el mayor de los éxitos, que desde ya descuento. Gracias.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 9 -

Asunto Nº 189/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área de Salud, informe:
a) Motivos por los que se habrían alterado todas las dosis de vacunas en el Hospital Regional Ushuaia;
b) cuántas personas se verían afectadas por la interrupción del plan de vacunación;
c) en cuánto tiempo se restablecería el calendario de vacunación;
d) cuántas dosis se habrían perdido;
e) si se ha efectuado la tramitación en forma urgente para reponer las vacunas perdidas;
f) qué medidas se adoptaron para prevenir un nuevo episodio.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 10 -

Asunto Nº 192/95

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese la facultad a cada Legislador de esta Cámara como así también al señor Presidente, de otorgar hasta dos (2) becas de estudio por año, las que no serán acumulativas en el período y podrán ser renovadas.
Artículo 2º.- El importe mensual de la beca, será equivalente a la remuneración total estipulada para la categoría 12 del Escalafón Legislativo, cuando los estudios se realicen fuera del lugar de residencia, reduciéndose al cincuenta por ciento (50%) cuando sean cursados en el mismo. Cada Legislador podrá desdoblar el monto de las becas que le correspondan, pudiendo otorgar una mayor cantidad que la que se establece en el artículo 1º, en tanto el conjunto no supere el monto total establecido en el presente artículo, multiplicado por el número de becas a que se refiere aquél. El gasto que demande tal beneficio deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente de la Cámara.
Artículo 3º.- Las becas aludidas en el artículo 1º de la presente Resolución, estarán destinadas a personas que cursen estudios a nivel universitario o terciario, debiendo reunir para ello los siguientes requisitos:
a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado;
b) tener un mínimo de cinco (5) años de radicación en la Provincia;
c) presentar, junto con la solicitud, el plan de estudios de la carrera a cursar o que se encuentre cursando;
d) acreditar estar inscripto en universidades o institutos estatales o privados reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación, en la ciudad del país que deban fijar su residencia transitoria.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá demostrar regularidad en el establecimiento educativo que éste fije. Dicha certificación deberá ser presentada ante la Secretaría Administrativa de la Cámara, como mínimo dos (2) veces por año.
Artículo 5º.- El beneficiario, en el caso que le correspondiera, deberá comunicar a la Cámara la pérdida de su condición de alumno regular, en el momento en que ésta se produzca.
Artículo 6º.- Anualmente, antes de iniciarse el período lectivo y con fecha límite el 28 de febrero del año subsiguiente al cursado, los beneficiarios renovantes deberán presentar ante quien les haya otorgado el beneficio, un informe con carácter de Declaración Jurada sobre la evolución de los estudios cursados, agregando copias de asientos en sus respectivas libretas universitarias o bien certificaciones de exámenes o trabajos prácticos. El Legislador o el Presidente, según corresponda, verificará lo presentado, y en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, determinará la continuidad o no del beneficio.
Artículo 7º.- El beneficio de la beca deberá ser abonado del 1 al 10 de cada mes, desde el mes de febrero a diciembre inclusive, del año respectivo.
Artículo 8º.- Perderá el derecho a percibir tal beneficio por las siguientes causales:
a) Por no cumplimiento de lo estatuido en el artículo 4º de la presente;
b) por finalización de carrera cursada;
c) por falseamiento comprobado de cualquiera de los datos consignados en la tramitación y gestión del beneficio que se le otorga;
d) por evolución insatisfactoria del año cursado, resuelto por quien haya otorgado la beca;
e) la no aprobación del sesenta por ciento (60%) de las materias integrantes al año cursado, hasta el último turno de finales, correspondientes a dicho año.

Artículo 9º.- Los beneficiarios deberán prestar durante un (1) mes calendario, servicios ad-honorem en la Administración Pública Provincial por cada año que resulten acreedores a la beca.
Artículo 10.- Los Legisladores o el Presidente, según corresponda, podrán, mediante resolución debidamente fundada, otorgar becas en casos excepcionales que se aparten de las condiciones establecidas en el artículo 3º, debiendo dar cuenta de ello a la Comisión Asesora Legislativa competente.
Artículo 11.- Deróganse las Resoluciones de Cámara Nº 091 y 155/92.
Artículo 12.- Regístrese, comuníquese y archívese."
Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el presente proyecto de resolución, que eleva a consideración la Comisión Nº 4, es solamente un texto ordenado de las dos resoluciones que sobre el tema aprobara anteriormente esta Cámara en el año 1992, las Resoluciones Nº 091 y 155, a la cual se le ha agregado el texto del artículo 10, que establece que bajo condiciones excepcionales en las cuales no se puede cumplimentar lo establecido en el artículo 3º y, cuando a criterio de los legisladores o del Presidente, se puedan otorgar becas que satisfagan a necesidades extremas o

circunstancias extremadamente específicas, es que la Comisión ha considerado la posibilidad de permitir que los legisladores puedan otorgar dichas becas, aun cuando no sean cumplimentadas la totalidad de las condiciones allí establecidas.

Hemos considerado oportuno que, además, el Legislador o el Presidente, según corresponda, tomada esta decisión de otorgar la beca en estos casos excepcionales, deberá dar cuenta de ello a la Comisión Asesora Legislativa competente, ya sea la Comisión que entiende en la temática educativa o bien la Comisión de Presupuesto, en los casos que así corresponda, a los efectos de informar -a través de las comisiones- al resto de los integrantes de la Cámara.

Este reordenamiento era necesario en función de que sobre un tema tan puntual iba a haber tres textos de resolución y la inclusión de este artículo, apunta a permitir que puedan ser salvadas estas circunstancias excepcionales a las cuales hacía referencia.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión Nº 4 solicita a los legisladores la aprobación del presente proyecto de resolución. Gracias.

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, como miembro integrante de la Comisión Nº 4, debo pedir disculpas porque no estuve cuando se trató este tema. Simplemente quiero saber algo y es, primero, quién establece la excepcionalidad; segundo, si es facultad del legislador o del Presidente, para qué se va a comunicar a la Comisión Asesora Legislativa; me parece que esta palabra "excepcional" es muy ambigua, dejaría abierta la posibilidad de darle una beca a cualquiera que uno interprete que se la tiene que dar. Quisiera entender mejor esto; me parece que tendríamos que acotar más el artículo, porque sino estaríamos dándole becas a cualquiera y, además, es facultad del legislador dársela, o sea, para qué tendríamos que explicar esto.

Pte. (CASTRO): Puedo hacerle una acotación. Creo que la excepcionalidad la da el hecho de no ajustarse a esta resolución y la comunicación a la Comisión, creo que es para que tome conocimiento dicha Comisión de lo así resuelto; esto a mi entender.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Simplemente, quería hacer una solicitud a efectos de que los integrantes de la Comisión Nº 4 me lo clarificaran. ¿Esto significaría, por ejemplo, que se pudiese otorgar una beca a un alumno de nivel secundario?.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Todos los integrantes de la Comisión Nº 4 estuvimos discutiendo este tema. Sí, es posible, porque estuvimos revisando situaciones especiales en donde teniendo el legislador la facultad de otorgar una media beca o una cuarta beca, por el solo hecho de pertenecer al nivel medio, no puede ayudar a esa persona que está necesitando. Había otro ejemplo de situaciones especiales en donde personas que tenían las posibilidades de hacer estudios especializados, no podían acceder a ellos desde un punto de vista económico y tampoco estaba contemplado este tipo de resolución, siendo que el legislador debiera tener la facultad de decidir a quién le otorga la beca, obviamente, tomando en cuenta la situación especial que está pasando ese estudiante.

De manera que, respondiendo a lo que solicitaba el Legislador Gómez, el legislador tiene la facultad de decidir la excepcionalidad, pero lo comunica a la Comisión de Educación para que tome conocimiento. Esto no significa que la Comisión de Educación boche la decisión del legislador, pero sí -de algún modo- el legislador se va a sentir limitado de no cometer ningún tipo de excesos en el otorgamiento de estas becas, porque existe la Comisión de Educación que va a tomar conocimiento de este hecho. Gracias.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar explicación respecto a que en el artículo 3º se determina un mínimo de cinco años de radicación en la Provincia, ¿por qué no se unifica al sistema de becas provincial otorgadas por el Poder Ejecutivo, en donde se estipulan tres años como antigüedad en la Provincia para acceder a estas becas?.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

En primer lugar, quiero expresar que comparto los fundamentos expresados por la Legisladora Méndez, que justifican esta modificación que se propone. Con respecto a la observación en cuanto a la antigüedad, precisamente, lo que se ha considerado es que este artículo salva también esta situación, porque en la medida en que el legislador o el Presidente pueda otorgar una beca en un caso excepcional, puede ser en el caso de alguna persona que no reúna ese mínimo de cinco años de radicación en la Provincia.

Entonces, cuando comenzamos a discutir las diferentes posibilidades existentes por las cuales podrían llegar a producirse circunstancias excepcionales, nos pareció más oportuno, en el seno de la Comisión, proponer un artículo en términos generales de estas características, que pudiera salvar todas las posibilidades por las cuales los legisladores tuvieran la intención de otorgar una beca en el marco del régimen establecido y se vieran imposibilitados por algunas de las normas allí establecidas y que, a criterio del legislador o del Presidente, según corresponda, pudiere constituir un obstáculo para el otorgamiento de la beca cuando pudieren existir otro tipo de méritos o de antecedentes que efectivamente justificaran el otorgamiento de la beca.

Esa es la razón por la cual se propone este artículo amplio, de modo de poder salvar todas aquellas posibilidades que pudieran plantearse.

La excepcionalidad formará parte de lo que el criterio que el legislador o el Presidente determinen e insistimos, exigir que la Comisión de Asesoramiento Legislativo competente tome conocimiento, es precisamente a

los efectos que los demás legisladores conozcan cuáles son esas circunstancias excepcionales que han motivado el otorgamiento de la beca, en los casos que aquí se contemplan. Nada más.
Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero decir que si este artículo 10 se va a aprobar tal cual está, me da la impresión de que a todas aquellas personas, por las causas que establece la ley, les sea negada una beca en el Consejo de Becas y me refiero a los primarios y secundarios porque a estos apunta la excepcionalidad aparentemente, seguramente van a venir a la Legislatura a pedir una beca y si se va a atender una situación económica, esto se está transformando en asistencia social y no en una beca, porque si vamos a darle una beca por la situación económica, que es cierta, que es real y no la desconoce nadie, entonces no la planteemos como una beca sino como una asistencia social, como sucedió en el primer año de aplicación de la Ley 70 de Becas, que se terminó dando una asistencia social y no atendiendo a una beca por mérito del alumno. Esto es lo que quería decir, señor Presidente. Gracias.
Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 11 -

Asunto Nº 193/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisión Nº 3 en mayoría, sobre Asunto Nº 126/95. Cámara Legislativa: La Comisión Nº 3 de obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Agua, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles, ha considerado el Asunto Nº 126/95, Poder Ejecutivo Provincial, Nota Nº 85/95, adjuntando Decreto Nº 702/95 que ratifica el Convenio Nº 1875 suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación sobre la promoción del empleo privado para la pequeña y mediana empresa y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 6 de junio de 1995."
Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar este Convenio que tiende a promocionar a la pequeña y mediana empresa y lo cual determina que existe, por parte de la Nación, esta actitud de intentar dar fuerza a este ámbito de la producción que hoy se encuentra de alguna forma relegado y con serios inconvenientes económicos.

El futuro de la pequeña y mediana empresa está íntimamente ligado al futuro de la Provincia y es por eso, que solicitamos a nuestros pares nos acompañen a aprobar el proyecto de resolución. Nada más, señor Presidente.
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 1875, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, para la promoción del empleo privado para la pequeña y mediana empresa, ratificado por Decreto Provincial Nº 702/95.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."
Pte. (CASTRO): Se vota el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 12 -

Asuntos Nº 194 y 197/95 en conjunto

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, al haber dos proyectos en igual sentido, solicitaría que, si están de acuerdo los demás integrantes de la Cámara, tratemos el Asunto Nº 194 que fue presentado en primer término y que corresponde al bloque del Movimiento Popular Fueguino.
Pte. (CASTRO): Por Secretaría, se da lectura al Asunto Nº **194/95**.

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial el "Primer Encuentro de Teatro", a realizarse los días 10, 11, 12 y 13 de agosto del corriente año en la ciudad de Ushuaia.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."
Pte. (CASTRO): Se considera el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- 13 -

Asunto Nº 205/95

Sec. (ABAL): "Dictamen de Comisión Nº 2 en mayoría, sobre Asunto Nº 171/95. Cámara Legislativa: La Comisión Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, ha considerado el Asunto Nº 171/95, Mensaje Nº 012/95 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando proyecto de ley autorizando a la Provincia a tomar crédito y garantizar la operación mediante cesión en garantía de las regalías hidrocarburíferas provinciales y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 13 de junio de 1995".
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar un préstamo de dinero ante la banca nacional o extranjera por un monto total de dólares estadounidenses CUARENTA Y CINCO MILLONES (U$S 45.000.000.-), mediante la gestión del Banco Provincia Tierra del Fuego en su carácter de agente financiero.
Artículo 2º.- El monto mencionado en el artículo 1º de la presente será distribuido según el siguiente detalle: Gobierno de Tierra del Fuego TREINTA MILLONES DE DOLARES (U$S 30.000.000.-); Municipalidad de Río Grande SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (U$S 7.500.000.-) y Municipalidad de Ushuaia SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (U$S 7.500.000.-).
Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a garantizar mediante la cesión en garantía de las regalías hidrocarburíferas de la Provincia, el crédito autorizado en el artículo 1º y en los términos del Convenio registrado bajo el Nº 1957, suscripto con las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande de fecha 31 de mayo de 1995.
Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."
Sr. LOPEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, como miembro informante de la Comisión voy a fundamentar que, la decisión de recurrir a un empréstito se encuentra en la voluntad de cumplir con los compromisos asumidos y presupuestados, a pesar de la merma sustantiva de recursos provinciales por caída de los fondos coparticipables y por incumplimiento de la Nación en el pago de las sumas que corresponden a la Provincia por la privatización de Gas del Estado. Debe entenderse esta medida como una secuela de la crisis financiera y bursátil que se manifestó en toda Latinoamérica desde los acontecimientos sufridos en la economía mejicana a partir de diciembre de 1994. Nuestro país no se mantuvo ajeno a dicha crisis, existieron retiros de capitales en los circuitos bursátiles y financieros y, consecuentemente, se produjo una importante caída en el valor de las acciones y títulos; asimismo se produjo un importante retiro de depósitos bancarios, orillándose la crisis del sector financiero.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior desapareció prácticamente el crédito y disminuyó el nivel interno de actividad económica, cayendo por lógica consecuencia la recaudación y por ende, el monto de fondos coparticipables. Esto trajo aparejado la disminución de valores de los activos y títulos públicos de la Provincia y de las municipalidades.

Es por eso que, por voluntad manifiesta de los Ejecutivos municipales y del Ejecutivo de la Provincia, se ha suscripto un convenio en el cual acuerdan que éste es el mejor mecanismo, la solución posible para poder salir de esta coyuntura. Nada más, señor Presidente.
Sra. FADUL: Pido la palabra.

Quería solicitar alguna aclaración. En el segundo párrafo de la nota de elevación del señor Gobernador a la Cámara dice: "...que la decisión de recurrir a un empréstito encuentra su fundamento en la voluntad de cumplir con los compromisos asumidos y presupuestados, a pesar de la merma de los recursos provinciales por caída de los fondos coparticipables y por incumplimiento de la Nación en el pago de la suma correspondiente a la Provincia por la privatización de Gas del Estado".

Concretamente pregunto, si la sumatoria de la merma de los recursos provinciales por la caída de fondos coparticipables -como aquí se dice- más la suma que a la Provincia le corresponde por la privatización de Gas del Estado representan cuarenta y cinco millones de pesos y en segundo lugar, me gustaría que se diga específicamente en qué van a ser empleados esos cuarenta y cinco millones; quisiera saber, desde el Gobierno de la Provincia, los treinta millones del empréstito a qué se van a afectar concretamente.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, el día martes cuando tratamos este tema en la Comisión de Presupuesto con la presencia del Ministro y el Subsecretario de Economía, analizamos esta circunstancia. La merma por la no recepción de los fondos de la privatización de Gas del Estado, tal cual figura en el Presupuesto ´94 y en el Presupuesto actual del año ´95, asciende a la suma de veintinueve millones de pesos, la merma prevista hasta el momento en el transcurso de estos cinco meses de recaudación en lo que hace a coparticipación, ya sea federal o provincial, ronda aproximadamente en la suma de dieciséis millones de pesos hasta la fecha, con lo cual esa misma merma de fondos coparticipables afecta las finanzas de los municipios, tanto el de Ushuaia como el de Río Grande.

Pero en el caso particular, iba a fundamentar el porqué de la solicitud de este empréstito por parte de la Municipalidad de Río Grande y se debe a que, en el Presupuesto del año 1995 que fue aprobado en el Concejo Deliberante de Río Grande por unanimidad, había previsto la realización de una serie de obras con recursos provenientes de los bonos recibidos por ese municipio, producto del acuerdo Nación-Provincia y que al momento que se presupuestaron las obras, la cotización que los bonos representaban se vio disminuida sensiblemente por todos los argumentos que esgrimió el legislador del Movimiento Popular Fueguino cuando fundamentó el dictamen de Comisión.

A su vez, en el plan de obras llevado adelante, que se encuentra casi finalizado en el transcurso del año 1995, había recursos afectados a los recursos que recibía -valga la redundancia- la Municipalidad de Río Grande en concepto de coparticipación. La merma de la cotización de los bonos en poder del Municipio de Río Grande, más la merma de coparticipación hacen que, en este momento, se estén atravesando una serie de inconvenientes financieros, que son de orden financiero pura y exclusivamente, y que ello conlleva al atraso, muchas veces, en el cumplimiento de las obligaciones de las certificaciones por obras realizadas por la Municipalidad.

En ese sentido no sé cuál es la situación del Municipio de Ushuaia, yo hablo por lo que conozco del Municipio de Río Grande; entiendo que ambos intendentes han tomado la decisión junto con el Ejecutivo Provincial de suscribir este convenio y gestionar o encomendar al Banco de la Provincia la gestión de un crédito que va a ser distribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 2º. Es un crédito que va a ser devuelto con la coparticipación que le corresponde a los municipios y la garantía está dada a través del Gobierno provincial, con la cesión de regalías que recibe la Provincia. Nada más.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Quería también sugerir que, dentro de la distribución que ha leído el Secretario, tuviéramos en cuenta a la Comuna de Tólhuin. Por lo tanto, pediría al resto de mis pares, manifiesten si existe la voluntad política de que Tólhuin sea partícipe en esta distribución y nos pongamos de acuerdo en la suma que destinaríamos, para que también ellos puedan participar de esta suma de dinero.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, primero, como recién manifestaba el Legislador Blanco, no conoce cuál es la situación de la Municipalidad de Ushuaia, es diferente a la de Río Grande. Si bien no es necesario, para el Municipio de Ushuaia este dinero en lo inmediato, porque no tiene ningún desequilibrio financiero, el Municipio de Ushuaia suscribe este convenio en un acto de solidaridad, para evitar que se produzca alguna suerte de problemática que se traslade a la gente, que en definitiva, es la que siempre sufre estas consecuencias.

Quería aclarar especialmente a la Legisladora Fadul que esta idea de hacer coparticipable a la Comuna de Tólhuin, es una idea que trajo el Legislador Pizarro, que ya fue tomada en cuenta y justamente la propuesta que queremos trasladar a la Cámara, es la modificatoria del artículo 2º, donde dice: "...que el monto mencionado en el artículo 1º de la presente será distribuido según el siguiente detalle: Gobierno de Tierra del Fuego, treinta millones de dólares...". Nosotros aspiramos a que diga "...veintinueve millones quinientos mil dólares para el Gobierno de la Provincia, siete millones quinientos mil dólares para el municipio de Ushuaia y siete millones quinientos mil dólares para el Municipio de Río Grande", con lo cual se estaría otorgando a la Comuna de Tólhuin quinientos mil dólares.

Obviamente la diferencia es, que el caso de Tólhuin debe ser un acto absolutamente solidario por parte del Gobierno provincial, toda vez que Tólhuin no tendría las posibilidades económicas de devolver ese dinero; esto quiero que quede claro, no lo puede devolver, por lo tanto, en este caso debe ser un acto de solidaridad del Ejecutivo provincial.

Esta es la propuesta que hacemos desde el justicialismo, y personalmente le agradezco al Legislador Pizarro que trajo esta idea de la coparticipación a Tólhuin. Muchas gracias.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, desde ya, cuando hice mención de querer conocer la postura del resto de mis pares, di por descontado, que el justicialismo en su conjunto entendía que para Tólhuin se necesitaba esta cantidad de dinero, sino más, para que realmente pueda realizar el despegue que todos anhelamos. Me refería,

específicamente -y a lo mejor no fui del todo clara en la exposición-, al resto de las bancadas, es decir a la Unión Cívica Radical y al Movimiento Popular Fueguino. Así que, hecha esta aclaración, quisiera entonces conocer cuál es la voluntad política de los bloques restantes, a efectos de que podamos dar -en todo caso- un cambio de redacción a la ley que se pone a consideración. Gracias.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Esa era una respuesta que me había quedado sin dar, y con respecto a la afectación, en el caso del Municipio de Ushuaia la afectación va a ser para obra pública de la próxima gestión. Gracias.

Cuarto Intermedio

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para hacer dos o tres aclaraciones. Si nosotros nos atenemos al texto de la Constitución Provincial en el artículo que habla sobre empréstitos, queda claramente establecido -no sé si lo dije cuando fundamenté la postura de nuestro bloque- que la obtención de empréstitos no podrán ser utilizados para equilibrar los gastos de funcionamiento y servicios de administración, con lo cual, estamos diciendo que van a ser afectados esencialmente para la realización de obras públicas. Por eso decía, que algunos inconvenientes financieros que estamos teniendo en la Municipalidad de Río Grande, se refieren a la realización de obra pública y no sé si fui claro al respecto.

Y cuando la Legisladora Fadul me consulta sobre la postura del bloque de la Unión Cívica Radical respecto a la participación en Tólhuin, a lo mejor lo hice extraoficialmente, lo hice en la Biblioteca y no lo hice público en los micrófonos y ella sabe que estamos de acuerdo con que se haga un convenio con la Comuna de Tólhuin, para que también sea beneficiada con la obtención de estos recursos que la Provincia gestiona con destino a los municipios. Por eso, nosotros creemos que es conveniente que sea destinado a la Comuna de Tólhuin.

Tengo una sola duda, por eso iba a plantear la realización de un cuarto intermedio, porque hay que buscarle la forma de que la orientación de esos destinos hacia la Comuna de Tólhuin no pierda el sentido esencial de la ley que estamos sancionando, donde tanto el Ejecutivo Provincial como los municipios afectan regalías o afectan coparticipación; sabemos y somos conscientes que Tólhuin no cuenta con coparticipación y es un crédito que se gestiona con devolución. Entonces, pediría la realización de un breve cuarto intermedio para analizar qué mecanismos vamos a utilizar, porque creo que, más allá del justo reclamo y la justa necesidad que tiene la Comuna de Tólhuin, debemos buscar el mecanismo adecuado para que no quede plasmado en la ley que se obtienen recursos para dos municipios los cuales, por supuesto, deberán hacer frente con la coparticipación o con las regalías y a una comuna se le vendría a dar como una donación.

Creo que debe quedar claramente establecido en el texto de la ley, y por eso insisto, señor Presidente, solicito un cuarto intermedio para analizar esta situación.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Antes de pasar al cuarto intermedio, me gustaría, -como estábamos dando las posturas- dejar confirmada también que la postura del bloque del Movimiento Popular Fueguino avanza en idéntico sentido al que señalaba el Legislador Blanco y que lo habíamos hablado en la Biblioteca.

Lo que si nos parece, es que debería separarse, no modificarse el artículo 2º, sino separarse; es decir, incluir un nuevo artículo donde se estipule el destino de esos fondos que se dan a Tólhuin. Es más, nosotros habíamos adelantado una sugerencia de redacción hablando de obras de infraestructura para Tólhuin, que ese dinero fuese destinado a obras de infraestructura y que quedara claramente determinado en la redacción del artículo. Por lo cual, dicho esto, estamos de acuerdo en hacer un cuarto intermedio para esbozar una redacción.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

El destino para obras de infraestructura, señor Presidente, debiera ser generalizado a todo el crédito, porque de hecho así lo manda la Constitución...

Sra. SANTANA: Quería hacer una aclaración. ¿Me autoriza una interrupción Legislador?.

Sr. BIANCIOTTO: Sí, la autorizo Legisladora.

Sra. SANTANA: En el caso del Poder Ejecutivo y de los municipios si es un crédito y sabemos que va a obra pública; como para Tólhuin no entraría como crédito porque no tiene regalías para dar como garantías, a esto hay que buscarle otra figura que no es la del crédito y hay que aclarar, específicamente, que va a ser para obra pública, para ponerlo en las mismas condiciones que el Ejecutivo y que las Municipalidades.

Pte. (CASTRO): Pido a los señores legisladores que no dialoguen entre sí, que soliciten la palabra...

Sra. MENDEZ: Es bueno dialogar, señor Presidente, no hay que tenerle miedo...

Pte. (CASTRO): No le tengo miedo, Legisladora, pero el Reglamento de la Cámara es taxativo en que no pueden dialogar los legisladores entre sí. Votamos el cuarto intermedio y dialogan en la Biblioteca.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado el cuarto intermedio.

Es la hora 14:05

Es la hora 14:20

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio.
Sra. SANTANA: Pido la palabra.
Es para solicitar que se lea la nueva redacción por Secretaría Legislativa.
Pte. (CASTRO): Se da lectura por Secretaría Legislativa, de la nueva redacción.
Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar un préstamo de dinero ante la banca nacional o extranjera por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MILLONES (U$S 45.000.000.-) mediante la gestión del Banco Provincia de Tierra del Fuego en su carácter de agente financiero.
Artículo 2º.- El monto mencionado en el artículo 1º de la presente, será distribuido según el siguiente detalle: Gobierno de Tierra del Fuego VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES...
Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.
Es así, correctamente, veintinueve millones quinientos mil dólares, porque debería ser incluido este tema de Tólhuin dentro de este artículo.
Sr. BLANCO: Pido la palabra.
Señor Presidente, recién en el cuarto intermedio hicimos una redacción donde decía "treinta millones de dólares para el Gobierno de la Provincia" y lo que está destinado a la Comuna de Tólhuin está en un artículo separado. Entiendo que corresponde como habíamos consensuado en el cuarto intermedio, salvo que haya surgido algo en el camino que modificó la postura.
Sra. FADUL: Pido la palabra.
Exactamente; pido disculpas, acabamos de consensuar en Biblioteca esta posibilidad, pero tampoco quisiera sorprenderme, -hablo personalmente en este caso- de que se aprobara luego en el Ejecutivo, se promulgara la ley y se vetara en forma parcial justamente este artículo. Así que, para una mayor seguridad, quisiera que quede incluido el tema de Tólhuin en el mismo artículo.
Sr. BLANCO: Pido la palabra.
Señor Presidente, a mí también me surgieron esas dudas, pero creo que acá estamos legislando seriamente y así como vamos a votar, toda la Cámara, por unanimidad la redacción que habíamos acordado en el cuarto intermedio, espero -aunque sean los últimos seis o siete meses- que una vez más tratemos de respetar la palabra y si hay quince votos para aprobar esta ley, si hay un veto parcial, -que me sorprendería demasiado- espero que estén los quince votos para insistir y que el Ejecutivo haga lo que la Legislatura le manda a través de esta ley y que no, a raíz de esto, estemos modificando un artículo -que entendemos- va en contra de lo que establece el Convenio suscripto por el Ejecutivo provincial y por los dos Ejecutivos municipales.
Entiendo que eso se puede subsanar con el compromiso de los quince legisladores que estamos sentados en estas bancas, de que, de producirse el veto parcial, ni bien arribe el mismo a esta Cámara, los quince legisladores vamos a votar la insistencia a la ley.
Sra. FADUL: Pido la palabra.
Quisiera recordar que en una oportunidad, no hace tanto tiempo, cuando aquí se votaba una ley -creo que la Ley de Emergencia Ocupacional- también el bloque oficialista votó la ley en su conjunto y sin embargo, cuando llegó al Ejecutivo, justamente el artículo que vetó era el que preveía el pago para determinados trabajadores. Entonces además, si estamos hablando de una insistencia -como todos sabemos- el insistir una ley lleva un proceso, es decir que hay que devolver el veto a la Cámara, debemos reunirnos, debemos lograr los dos tercios y me parece que Tólhuin hoy necesita una apoyatura en forma inmediata. Si realmente ésta es la voluntad del Legislativo y también del Ejecutivo, no veo la razón por la cual no pueda ser incluido en el mismo artículo.
Sra. SANTANA: Pido la palabra.
Me permito insistir en una cuestión técnica, como traté de explicarlo en la participación anterior que tuve. Si en el artículo 1º de la ley hablamos de un préstamo de dinero y en el artículo 2º decimos que ese préstamo será distribuido entre el Gobierno provincial y las Municipalidades de Río Grande y Ushuaia, tendríamos que pensar que le estamos dando a Tólhuin quinientos mil pesos en la misma calidad en que lo recibe el Gobierno y los municipios, "como préstamo". Si aquí lo que se expresó es que no se quiere dar como préstamo ese monto a Tólhuin, sino que lo que se quiere es que Tólhuin lo reciba como un monto fijo para desarrollar obras de infraestructura que permitan su despegue o su desarrollo en algunos aspectos que son necesarios para la comunidad, entonces, no veo la dificultad de hacer un artículo separado en el que nosotros digamos que Tólhuin recibirá un monto equis o se acordará con la localidad de Tólhuin, porque sino estamos mezclando dos cosas, estamos mezclando un préstamo que los municipios devuelven, el Gobierno también y Tólhuin no, en un mismo artículo, y esto es una desprolijidad.

Por eso me permito insistir en que, por favor, recapacitemos sobre este punto, y pongámoslo en un artículo separado, no pongamos veintinueve millones quinientos mil dólares para el Gobierno de la Provincia, sino treinta millones de dólares y en otro artículo, cuando desdoblemos la redacción, pongamos que, de esos treinta millones que recibe el Gobierno de la Provincia y que devuelve, tendrá que ceder o acordar con Tólhuin qué monto destinará para tal o cual emprendimiento, y de esa forma va a quedar clarificado perfectamente que Tólhuin no recibe un préstamo, sino que recibe una parte de dinero del préstamo que recibe la Provincia, pero que no se va a ver obligado a devolverlo.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Insisto con lo que dije antes, esto se soluciona rápidamente; coincido con que no podemos mezclar un artículo donde hablamos de un crédito con un monto no reintegrable, pero somos grandes, nos conocemos todos y que cada uno exprese su opinión en caso de que hubiera un veto y, entonces, obraremos en consecuencia; creo que si acordamos algo para autorizar este empréstito, si hay un veto, no podemos estar dentro de quince o veinte días desdiciéndonos. Creo que es poco serio.

Sr. GOMEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera decir que desde el momento mismo en que se inicia esta posibilidad de solicitar un empréstito de cuarenta y cinco millones de dólares y se llama a los dos municipios, ya desde el inicio se estaba ignorando a Tólhuin, o sea, que no había ninguna intención de darle plata, eso es lo primero. Y digo que, si existe la posibilidad, démoslo como préstamo a Tólhuin en las mismas condiciones que a los municipios y fijemos que le será descontado a Tólhuin cuando éste tenga su presupuesto o su coparticipación correspondiente. Gracias.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Simplemente quería manifestar que para mí no hay ningún inconveniente de técnica legislativa ni de ninguna otra índole; yo no decía que queden para el Gobierno de la Provincia veintinueve millones quinientos mil dólares; sí que en el mismo artículo puede quedar claramente establecido que de los treinta millones de dólares que le corresponden al Gobierno, por convenio, obligatoriamente, quinientos mil dólares deben ser destinados a Tólhuin, porque no hay ningún impedimento para que eso forme un nuevo artículo, puede quedar perfectamente, no se contraría ninguna técnica legislativa, porque estamos autorizando el crédito y estamos condicionando a que parte del mismo sea destinado a tal fin específico.

Cuarto Intermedio

Pte. (CASTRO): Si a ustedes les parece bien, hacemos un cuarto intermedio sobre bancas a efectos de redactar nuevamente el texto.

- Así se hace.

Es la hora 14:32

Es la hora 14:40

Pte. (CASTRO): Se levanta el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura del texto modificado.

Sec. (ABAL): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar un préstamo de dinero ante la banca nacional o extranjera por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MILLONES (U$S 45.000.000.-) mediante la gestión del Banco Provincia de Tierra del Fuego en su carácter de agente financiero.

Artículo 2º.- El monto mencionado en el artículo 1º de la presente, será distribuido según el siguiente detalle: Gobierno de Tierra del Fuego TREINTA MILLONES DE DOLARES (U$S 30.000.000.-); Municipalidad de Río Grande SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (U$S 7.500.000.-); y Municipalidad de Ushuaia SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (U$S 7.500.000.-).

El Gobierno provincial deberá suscribir un Convenio con la Comuna de Tólhuin por el que destinará una suma no inferior a QUINIENTOS MIL DOLARES (U$S 500.000.-) no reintegrables, que se destinará a obras de infraestructura y de desarrollo económico en dicha Comuna.

Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a garantizar mediante la cesión en garantía de las regalías hidrocarburíferas de la Provincia, el crédito autorizado en el artículo 1º y en los términos del Convenio registrado bajo el Nº 1957, suscripto con las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, de fecha 31 de mayo de 1995.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Señor Presidente, tratándose de un proyecto de ley, mocionaría que nos apartemos del Reglamento para

obviar la observación de cuatro días y proceder a votar el dictamen.
Pte. (CASTRO): Se vota la moción de la Legisladora Santana de apartarnos del Reglamento.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se somete a consideración la moción de obviar el período de observación por cuatro días.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se considera a continuación el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

Continuación del tratamiento del Asunto Nº 174/95

Sec. (ABAL): Señor Presidente, corresponde el tratamiento del Asunto Nº 174/95 que ya fue leído por Secretaría, sobre la división de poderes de la Comuna de Tólhuin.
Pte. (CASTRO): Está pendiente la moción del Legislador Gómez de apartarse del Reglamento.

MOCION

Sr. BLANCO: Pido la palabra.
Señor Presidente, como se habían solicitado una serie de consultas en lo que hace a la convocatoria de elecciones para la Comuna de Tólhuin y de ser aprobado este proyecto de ley, debería realizarse una modificación a la convocatoria de elecciones para autoridades de Tólhuin, voy a mocionar que este asunto siga en observación y que la propuesta del Legislador Gómez sobre el Asunto Nº 296/95 que tenga tratamiento preferencial sin fecha fija en la Comisión de Presupuesto. El martes tenemos prevista una reunión en esa Comisión, lo analizaremos allí y en caso de que tenga dictamen favorable este proyecto, convocaremos a una Sesión Especial para su aprobación.
Pte. (CASTRO): Primero habría que retirar la moción del Legislador Gómez.
Sr. GOMEZ: Pido la palabra.
Señor Presidente, es para retirar la moción que había hecho anteriormente. Gracias.
Pte. (CASTRO): ¿Podría concretar su moción, Legislador Blanco?
Sr. BLANCO: Sí, señor Presidente, que el Asunto Nº 174/95 quede en observación y que el Asunto Nº 296/95 sea tratado en Comisión Nº 2, con tratamiento preferencial en la reunión del día martes y que en el caso de llegar a un proyecto consensuado o por mayoría, se convoque a una Sesión Especial para su urgente tratamiento, todo supeditado a la consulta que hagamos con relación al acto eleccionario convocado para las autoridades de Tólhuin.
Pte. (CASTRO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Blanco, para que el Asunto 174/95 quede en observación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de que el Asunto Nº 296/95 tenga tratamiento preferencial para el día martes en la Comisión Nº 2.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad. A continuación, se vota la moción de que en el caso de llegar a un acuerdo, se cite a Sesión Especial.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.
Sr. GOMEZ: Pido la palabra.
Señor Presidente, quisiera decir una cosa más al respecto. En caso de no llegar a un acuerdo en el

tratamiento del Asunto Nº 296/95, sobre la división de poderes de la Comuna de Tólhuin, vayamos pensando sobre la propuesta que nos hicieran llegar los consejeros de Tólhuin, que tiene que ver con la posibilidad de que las elecciones sean por dos y no por cuatro años como tendría que ser a partir de este año. Gracias.

- IX -

Informe según artículo 95 de la Constitución Provincial

Sra. MALDONADO: Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera hacer mención al viaje realizado a la Antártida, y que obedece a tener el deseo de agradecer públicamente la invitación de nuestra Armada Argentina y la Dirección Nacional del Antártico a integrar el pasaje del buque Almirante Irízar en su última campaña del verano 1995 a la Antártida.

Además de disfrutar la buena compañía y la excelente atención del Comandante Carbone y su tripulación, he tenido el honor de compartir ese hermoso viaje con destacadas personalidades como el General Leal, gran pionero antártico que llevó adelante la primera expedición terrestre argentina al Polo Sur, junto al Capitán Gustavo A. Giró entre otros, en el año 1965.

Cabe destacar asimismo y haciendo una breve reseña, que la República Argentina fue el primer país del mundo en instalarse en forma permanente en el sexto continente en el año 1904, con nuestro Observatorio en las Islas Orcadas. También, que el Alférez de Navío Sobral, fue el primer argentino que invernara en la Antártida, acompañando a la expedición sueca Nordenskjöld en los años 1902-1903 y el primero también, en sostener la necesidad y posibilidad de accionar lo más al Sur posible en nuestro territorio Antártico.

Hoy creo conveniente destacar la labor de aquellos científicos que desarrollan sus investigaciones efectuando estudios geológicos, geoquímicos y geográficos en la Península Antártica a pesar de las inclemencias del tiempo.

Además, quiero trasmitir las gratitudes manifestadas por los hombres, mujeres y niños que habitan en el bendito suelo antártico, en las Bases Esperanza y Jubany, todos ellos argentinos, que reconocen la buena predisposición que los integrantes de esta Cámara han manifestado en pos de solucionar algunas de las necesidades que ellos atraviesan, como fue el otorgamiento de fondos para las Bases y por medio del cual han podido cubrir necesidades cotidianas, como la compra de artículos para el hogar y de otros elementos que hacen más llevadera su permanencia en ese suelo austral y que tan celosamente protegen, haciendo valer nuestra soberanía, agregando que hoy hemos votado por unanimidad una ley que también determina el apoyo a los conciudadanos integrantes de las bases San Martín, Belgrano II y Jubany, con respecto a mantener una comunicación más fluida con el resto del país.

A todos ellos, que me han atendido muy bien, mi agradecimiento; y además como lo he manifestado, me han hecho mención de que comparten todas las inquietudes que tenemos los ciudadanos de Tierra del Fuego. Gracias.

- X -

Fijación día y hora de próxima Sesión

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para mocionar como fecha de la próxima Sesión el día 6 de julio a las 09:30 horas, el cierre de asuntos el 4 de julio a las 17:00 horas y el mismo día Labor Parlamentaria a las 19:00 horas.

Pte. (CASTRO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Pérez.

Se vota y es afirmativa

Pte. (CASTRO): Aprobado por unanimidad.

- XI -

CIERRE DE LA SESION

Pte. (CASTRO): No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión.

Es la hora 15:00

Walter Darío ABAL
Secretario Legislativo

Miguel Angel CASTRO
Presidente

ANEXO:

A S U N T O S A P R O B A D O S

- 1 -

Asunto Nº 159/95

Artículo 1º.- Suprímese el inciso g), del punto 3), del artículo 7º de la Ley Provincial Nº 199 (Impositiva-Año 1995).
Artículo 2º.- Incorpórase como inciso e), del artículo 10 de la Ley Provincial Nº 199 (Impositiva-Año 1995) la siguiente tasa retributiva de servicios:
"Por cada inscripción en el protocolo y Libro de Registro de la Escribanía de Minas, PESOS SESENTA ($ 60,00)."
Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley Provincial Nº 199, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 43.- Establécense las siguientes alícuotas para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural:

Escala de Valuación (En Pesos)	Alícuota
Hasta 25.000,00	1,1 %
De 25.001,00 en adelante	1,3 %

El impuesto mínimo para los inmuebles rurales es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250,00).".
Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 2 -

Asunto Nº 161/95

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Secretaría General y la Dirección de Defensa Civil Provincial, coordinará con las Bases Antárticas Argentinas, General San Martín, Belgrano II y Jubany, comunicaciones a cada Base mencionada por un tiempo de sesenta (60) minutos en forma semanal para cada una de ellas, empalmándose las mismas con la red de telefonía DDN (Discado Directo Nacional), a los números solicitados por los integrantes de las Bases.
Artículo 2º.- Los fondos para el cumplimiento de la presente serán afectados de las partidas presupuestarias de la Secretaría General de Gobierno, la cual será autoridad de aplicación.
Artículo 3º.- La presente Ley será reglamentada en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de su promulgación.
Artículo 4º.- Comuníquese al Comando Antártico, a la Dirección Nacional del Antártico y a las Bases que son adjudicatarias de tal beneficio.
Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 3 -

Asunto Nº 165/95

Artículo 1º.- Institúyese la primer semana de abril de cada año, como fecha para la realización de la "Feria Anual de la Producción Genuina", en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Artículo 2º.- La Feria se realizará en las tres localidades de la Provincia en forma rotativa.
Artículo 3º.- La Feria se extenderá por el término de tres (3) días y estará abierta a la participación del artesanado, la micro, pequeña y mediana empresa con asiento en la Provincia, entre otras actividades productivas.
Artículo 4º.- La organización del evento y los fondos necesarios para la concreción del mismo serán provistos por la autoridad de aplicación en materia de producción en la Provincia.
Artículo 5º.- La presente Ley será reglamentada en un plazo no mayor de sesenta (60) días.
Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 4 -

Asunto Nº 175/95

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 12 del Título II de la Ley Provincial Nº 201, por el siguiente texto:
"ARTICULO 12.- El elector que se considere afectado en el ejercicio de su derecho electoral, podrá por sí o por

intermedio de cualquier persona en su nombre, en forma verbal o escrita, denunciar el hecho ante el Juez de Primera Instancia Electoral y de Registro, solicitando la adopción urgente de medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuera ilegal o arbitrario.
A los mismos efectos, en el Distrito Judicial Norte, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, sorteará en acto público, y con no menos de diez (10) días de anticipación, al Juez ante quien el elector podrá ejercitar sus derechos mientras dure el acto eleccionario.
El sorteo se hará entre los jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial Norte. En caso de impedimento del Juez sorteado, será reemplazado por el subrogante legal.
El elector también puede pedir amparo al Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro para que le sea entregado su documento cívico retenido indebidamente. ".
Artículo 2º.- Establécese como fecha de cierre del Padrón Electoral el plazo de cuatro (4) meses previos al acto comicial.
Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 21 del Título III de la Ley Provincial Nº 201, por el siguiente texto:
"ARTICULO 21.- Los electores que habiendo hecho cambio de domicilio en fecha anterior al inicio de la elaboración del Padrón electoral provisorio, que por cualquier causa no figurasen en las nóminas provisionales o estuviesen inscriptos con datos filiatorios erróneos, tendrán derecho a reclamar por un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha del dictado de la norma legal por parte del Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro, dispuesta en el artículo precedente, para que subsane la omisión o error.
Los reclamos deberán hacerse ante los Juzgados u organismos públicos designados por el Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro, quienes lo elevarán mensualmente a éste con las constancias del caso. Asimismo ordenará salvar las omisiones o errores a que se refiere el presente artículo luego de realizar las comprobaciones del caso, teniendo un plazo de quince (15) días para tal fin.".
Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 54 del Título VI de la Ley Provincial Nº 201 por el siguiente texto:
"ARTICULO 54.- De las presentaciones efectuadas, el Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro dará vista a los apoderados de los Partidos Políticos reconocidos en la jurisdicción, por el término de tres (3) días, a efectos de que puedan formular oposición.
Vencido el plazo, el Juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes, dictará resolución con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos. La resolución del Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro es susceptible del recurso de reposición y apelación ante el mismo Juzgado, dentro de los dos (2) días, debiendo ser resuelto en el término de tres (3) días por resolución fundada.
El recurso de apelación será resuelto por la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones dentro de los tres (3) días de recibidas las actuaciones por dicho Cuerpo. No se admitirá ningún escrito para fundar la apelación en el supuesto que sea interpuesto en subsidio al recurso de reposición.
Si por resolución firme se estableciera que algún candidato no reúne los requisitos de elegibilidad, el Partido Político al que pertenece podrá sustituirlo en el término de tres (3) días, prorrogables en el mismo plazo a petición del apoderado partidario.
En caso de tratarse de candidaturas unipersonales o de fórmulas, no produciéndose la sustitución, se tendrá por desistida la presentación. De no efectuarse la sustitución en el caso de Listas, se procederá al corrimiento de las mismas, de oficio.
De igual forma, se sustanciarán las sustituciones.
Todas las resoluciones se notificarán por cédula al domicilio legal del apoderado partidario, quedando firmes una vez vencidos los plazos establecidos.
Los términos serán considerados como días corridos, excepto cuando el del vencimiento sea día inhábil, en cuyo caso el término caducará el primer día hábil siguiente.
La Lista oficializada de candidatos será comunicada por el Juzgado dentro de las veinticuatro (24) horas de hallarse firme su decisión.".
Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 123 del Título IX de la Ley Provincial Nº 201, por el siguiente texto:
"ARTICULO 123.- A los fines dispuestos en los Títulos VI y VII de la Ley Provincial Nº 201, la Junta Electoral Provincial, estará constituida por el Juez de Primera Instancia Electoral y de Registro, el Fiscal Mayor y por sorteo, un Camarista de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo.".
Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 124 del Título IX de la Ley Provincial Nº 201, por el siguiente texto:
"ARTICULO 124.- La Junta Electoral será presidida por el miembro de la Cámara sorteado, y tendrá su sede en la Capital de la Provincia.
Será asistida por el Prosecretario de Actuación del Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro y por los demás funcionarios de este Tribunal.".
Artículo 7º.- Sustitúyese la numeración del artículo 118, del subtítulo: "**Comportamientos maliciosos o temerarios**", de la Ley Provincial Nº 201, por la siguiente:
"ARTICULO 119.- ....".
Artículo 8º.- Sustitúyese el título del Capítulo VII, Título VII **"DE LA CLAUSULA DEL ACTO ELECTORAL",** por el siguiente: **"DE LA CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL."**.
Artículo 9º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar el texto ordenado de la Ley Electoral.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 5 -

Asunto Nº 504/94

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 1637, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, ratificado por Decreto Provincial Nº 2502/94.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto Nº 188/95

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial la creación de la filial de la Cruz Roja Argentina en Ushuaia, la que se llevará a cabo el día 18 de junio de 1995 en esta ciudad.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto Nº 189/95

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área de Salud, informe:
a) Motivos por los que se habrían alterado todas las dosis de vacunas en el Hospital Regional Ushuaia;
b) cuántas personas se verían afectadas por la interrupción del plan de vacunación;
c) en cuánto tiempo se restablecería el calendario de vacunación;
d) cuántas dosis se habrían perdido;
e) si se ha efectuado la tramitación en forma urgente para reponer las vacunas perdidas;
f) qué medidas se adoptaron para prevenir un nuevo episodio.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto Nº 192/95

Artículo 1º.- Establécese la facultad a cada Legislador de esta Cámara como así también al señor Presidente, de otorgar hasta dos (2) becas de estudio por año, las que no serán acumulativas en el período y podrán ser renovadas.
Artículo 2º.- El importe mensual de la beca, será equivalente a la remuneración total estipulada para la categoría 12 del Escalafón Legislativo, cuando los estudios se realicen fuera del lugar de residencia, reduciéndose al cincuenta por ciento (50%) cuando sean cursados en el mismo. Cada Legislador podrá desdoblar el monto de las becas que le correspondan, pudiendo otorgar una mayor cantidad que la que se establece en el artículo 1º, en tanto el conjunto no supere el monto total establecido en el presente artículo, multiplicado por el número de becas a que se refiere aquél. El gasto que demande tal beneficio deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente de la Cámara.
Artículo 3º.- Las becas aludidas en el artículo 1º de la presente Resolución, estarán destinadas a personas que cursen estudios a nivel universitario o terciario, debiendo reunir para ello los siguientes requisitos:
a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado;
b) tener un mínimo de cinco (5) años de radicación en la Provincia;
c) presentar, junto con la solicitud, el plan de estudios de la carrera a cursar o que se encuentre cursando;
d) acreditar estar inscripto en universidades o institutos estatales o privados reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación, en la ciudad del país que deban fijar su residencia transitoria.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá demostrar regularidad en el establecimiento educativo que éste fije. Dicha certificación deberá ser presentada ante la Secretaría Administrativa de la Cámara, como mínimo dos (2) veces por año.
Artículo 5º.- El beneficiario, en el caso que le correspondiera, deberá comunicar a la Cámara la pérdida de su condición de alumno regular, en el momento en que ésta se produzca.
Artículo 6º.- Anualmente, antes de iniciarse el período lectivo y con fecha límite el 28 de febrero del año subsiguiente al cursado, los beneficiarios renovantes deberán presentar ante quien les haya otorgado el beneficio, un informe con carácter de Declaración Jurada sobre la evolución de los estudios cursados, agregando copias de asientos en sus respectivas libretas universitarias o bien certificaciones de exámenes o trabajos prácticos. El Legislador o el Presidente, según corresponda, verificará lo presentado, y en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, determinará la continuidad o no del beneficio.

Artículo 7º.- El beneficio de la beca deberá ser abonado del 1 al 10 de cada mes, desde el mes de febrero a diciembre inclusive, del año respectivo.
Artículo 8º.- Perderá el derecho a percibir tal beneficio por las siguientes causales:
a) Por no cumplimiento de lo estatuido en el artículo 4º de la presente;
b) por finalización de carrera cursada;
c) por falseamiento comprobado de cualquiera de los datos consignados en la tramitación y gestión del beneficio que se le otorga;
d) por evolución insatisfactoria del año cursado, resuelto por quien haya otorgado la beca;
e) la no aprobación del sesenta por ciento (60%) de las materias integrantes al año cursado, hasta el último turno de finales, correspondientes a dicho año.
Artículo 9º.- Los beneficiarios deberán prestar durante un (1) mes calendario, servicios ad-honorem en la Administración Pública Provincial por cada año que resulten acreedores a la beca.
Artículo 10.- Los Legisladores o el Presidente, según corresponda, podrán, mediante resolución debidamente fundada, otorgar becas en casos excepcionales que se aparten de las condiciones establecidas en el artículo 3º, debiendo dar cuenta de ello a la Comisión Asesora Legislativa competente.
Artículo 11.- Deróganse las Resoluciones de Cámara Nº 091 y 155/92.
Artículo 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto Nº 193/95

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 1875, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, para la promoción del empleo privado para la pequeña y mediana empresa, ratificado por Decreto Provincial Nº 702/95.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto Nº 194/95

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial el "Primer Encuentro de Teatro", a realizarse los días 10, 11, 12 y 13 de agosto del corriente año en la ciudad de Ushuaia.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto Nº 205/95

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar un préstamo de dinero ante la banca nacional o extranjera por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MILLONES (U$S 45.000.000.-) mediante la gestión del Banco Provincia de Tierra del Fuego en su carácter de agente financiero.
Artículo 2º.- El monto mencionado en el artículo 1º de la presente, será distribuido según el siguiente detalle: Gobierno de Tierra del Fuego TREINTA MILLONES DE DOLARES (U$S 30.000.000.-); Municipalidad de Río Grande SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (U$S 7.500.000.-); y Municipalidad de Ushuaia SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (U$S 7.500.000.-).
El Gobierno provincial deberá suscribir un Convenio con la Comuna de Tólhuin por el que destinará una suma no inferior a QUINIENTOS MIL DOLARES (U$S 500.000.-) no reintegrables, que se destinará a obras de infraestructura y de desarrollo económico en dicha Comuna.
Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a garantizar mediante la cesión en garantía de las regalías hidrocarburíferas de la Provincia, el crédito autorizado en el artículo 1º y en los términos del Convenio registrado bajo el Nº 1957, suscripto con las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, de fecha 31 de mayo de 1995.
Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

o o o o o 0 0 0 0 o o o o o

SUMARIO

	Página
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL	2
III - ASUNTOS ENTRADOS	2
IV - COMUNICACIONES OFICIALES	4
V - ASUNTOS DE PARTICULARES	4
VI - HOMENAJES	5
1 - Al Día del Libro (Legisladora Fadul)	5
2 - Al Día del Libro (Legislador Lizardo	5
3 - Al Día del Bioquímico (Leg Lizardo)	5
VII - ASUNTOS RESERVADOS	6
VIII - ORDEN DEL DIA	6
1 - Aprobación Diario de Sesiones de fecha 6 de junio de 1995	7
2 - Asunto Nº 159/95. Dictamen de Comisión Nº 2 en mayoría sobre Asunto Nº 133/95 Poder Ejecutivo Provincial. Proyecto de ley modificando la Ley Provincial Nº 199 Impositiva año 1995, aconsejando su sanción	7
3 - Asunto Nº 161/95. Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría sobre Asunto Nº 115/94 bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de ley sobre coordinación con las bases antárticas para comunicaciones empalmadas con la red de telefonía de D.D.N. Discado Directo Nacional, aconsejando su sanción	8
4 - Asunto Nº 165/95. Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría sobre Asunto Nº 569/94 bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley instituyendo la primer semana de abril de cada año como fecha para la realización de la "Feria Anual de la Producción Genuina", en el ámbito de la Provincia, aconsejando su sanción	9
5 - Asunto Nº 174/95. Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría sobre Asunto Nº 527/94, 139, 045 y 019/95 proyecto de ley sobre Régimen Jurídico de la Comuna de Tólhuin, aconsejando su sanción	10
6 - Asunto Nº 175/95. Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría sobre Asunto Nº 147/95. Proyecto de ley modificando la Ley Provincial Nº 201, aconsejando su sanción	11
7 - Asunto Nº 504/94. Dictamen de Comisión Nº 3 en mayoría sobre Asunto Nº 409/94. Poder Ejecutivo Provincial. Decreto Nº 2502/94 que ratifica Convenio Nº 1637 suscripto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación aconsejando su aprobación	15
8 - Asunto Nº 188/95. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de resolución declarando de	

Interés Provincial la creación de la Filial de la / Cruz Roja Argentina en Ushuaia 15
9 - Asunto Nº 189/95. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre los / motivos por los que se habrían alterado todas las dosis de vacunas en el Hospital Regional de Ushuaia y otros ítems 16
10 - Asunto Nº 192/95. Comisión de Asesoramiento Legislativo Nº 4. Proyecto de resolución estableciendo la facultad a cada Legislador y al señor Presidente de la Cámara de otorgar hasta dos becas de estudio por año 17
11 - Asunto Nº 193/95. Dictamen de Comisión Nº 3 en mayoría sobre Asunto Nº 126/95. Poder Ejecutivo Provincial. Decreto Nº 702/95 que ratifica Convenio Nº 1875 suscripto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre la promoción del empleo privado para la pequeña y mediana empresa, aconsejando su aprobación 19
12 - Asunto Nº 194/95. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial el "Primer Encuentro de Teatro" a realizarse en la ciudad de Ushuaia 19
- Asunto Nº 197/95. Bloque Unión Cívica Radical proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al "Primer Encuentro de Teatro de Colegios Secundarios", a realizarse en la ciudad de Ushuaia 19
13 - Asunto Nº 205/95. Dictamen de Comisión Nº 2 en mayoría sobre Asunto Nº 171/95. Poder Ejecutivo Provincial . Proyecto de ley autorizando a la Provincia a tomar créditos y garantizar la operación mediante cesión en garantías de las regalías hidrocarburíferas provinciales, aconsejando su sanción 20

Continúa tratamiento de Asunto 174/95 25

IX - Informe artículo 95 de la Constitución Provincial 26

X - Fijación día y hora de próxima Sesión 26

XI - CIERRE DE LA SESION 26

ANEXO: Asuntos Aprobados 27

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o